



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE TERRITORIO

5985

Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial por el cual de aprueban los cuatro (4) modelos de convenio de colaboración entre el Consorcio Serra de Tramuntana y los diferentes gestores ubicados dentro de la delimitación geográfica Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial

La Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana en sesión ordinaria de 5 de julio de 2022 ha aprobado el siguiente Acuerdo

“ Antecedentes

1. En fecha 21 de abril de 2022, el jefe de servicio jurídico de la Unidad de gestión de Parajes Culturales del Departamento de Territorio con el visto bueno del director insular de Territorio y Paisaje de fecha 22 de abril de 2022, redactó la memoria justificativa de los cuatro (4) modelos de convenio de colaboración entre el Consorcio SERRA de Tramontana y los diferentes gestores ubicados dentro de la delimitación geográfica SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL, mediante la cual se justifica la necesidad y la idoneidad de la aprobación de este cuatro (4) modelos de convenio junto con los suyos anexas (Anexo 1_model de solicitud de suscripción del convenio y Anexo 2_modelo para comprobación cumplimiento compromisos en el momento de la prórroga del convenio) así como el mapa Anexo a los cuatro modelos que establece los límites de su ámbito de aplicación:

1. Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y los productores/y o transformadores de productos agrarios y agroalimentarios_ MODELO 1.
2. Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y los titulares de posesiones y otros bienes inmuebles con valor patrimonial y/o cultural_ MODELO 2.
3. Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y los titulares de establecimientos hoteleras, restaurantes, cafeterías, bares y tiendas de alimentación_ MODELO 3.
4. Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y las empresas y entidades sin ánimo de lucro generadores de paisaje_ MODELO 4.

2. En fecha 9 de mayo de 2022, la vicepresidenta del Consorcio SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial resolvió iniciar el expediente de aprobación de los cuatro (4) modelos de convenio de colaboración mencionados. SEGEX 8827563

3. En fecha 20 de mayo de 2022 la técnica jurídica del servicio de gestión de Parajes Culturales del Departamento de Territorio emitió informe favorable sobre la aprobación de los cuatro (4) borradores de modelos de convenios de colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL así como los suyos anexas junto con el mapa que establece los límites del ámbito de aplicación de los convenios.

Consideraciones jurídicas

1. D'acord con los Status del Consorcio SERRA de Tramontana (BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019) el objeto del presente convenio se encuentra entre sus finalidades (art. 4), que sueñen las propias y que se derivan del régimen de declaración de la SERRA como patrimonio mundial, en concreto la del punto d) “Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la SERRA y punto j) “ Promover iniciativas que contribuyan a preservar los valores y las actividades que han posibilitado el nombramiento de la SERRA de Tramontana como patrimonio mundial”.

2. Existe compatibilidad del objeto de los convenios con el Reglamento (UE) nº 1151/2012 sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en relación a que la protección concedida por un régimen nacional no tiene que tener la finalidad de garantizar a los consumidores que los productos que se benefician de esta protección tienen una calidad o una característica determinada, sino que sólo tiene que garantizar que estos productos proceden del área geográfica prevista.

3. Compatibilidad con el artículo 34 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) sobre la base de una exigencia imperativa de interés general que es la salvaguardia, mantenimiento y conservación de los elementos que conforman el paisaje agrícola de la SERRA de Tramontana, fundamento de la declaración de patrimonio mundial y la proporcionalidad de la medida para conseguirlo mediante el uso del

distintivo.

4. A efectos de justificar que el presente convenio no tiene naturaleza contractual sino de cooperación entre una entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, por un fin común segundos

la definición de convenio del arte. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del

Sector Público, con el objetivo de dar una mayor visibilidad o apoyo social a los productos, bienes patrimoniales y servicios producidos o ubicados dentro de la delimitación territorial de la SERRA de Tramontana declarada patrimonio mundial para la UNESCO <http://www.conselldemallorca.net/sitmun/idemallorca.jsp>, para la promoción económica de este territorio la cual redunde directamente en el mantenimiento y conservación de su paisaje cultural mediante el mantenimiento de su paisaje agrícola y de la conservación de los elementos etnológicos y patrimoniales que sueñen los elementos que dan sentido a la Declaración de patrimonio mundial. Por lo tanto, queda justificada de forma clara y precisa que la celebración de este convenio entre una entidad de derecho público que es el Consorcio SERRA de Tramontana y los sujetos de derecho privado que estén interesados y cumplan los requisitos, supone la existencia de intereses comunes con competencias compartidas con la finalidad de optimizar recursos y trabajar con un objetivo final compartido: la conservación y mantenimiento del paisaje cultural de la SERRA.

5. Cumplimiento de los trámites preceptivos por la suscripción de convenios y sus efectos de las artes. 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.

6. El procedimiento para la suscripción de los convenios será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud de suscripción del convenio de colaboración de acuerdo con el modelo normalizado que se pondrá a disposición de los interesados a la página web que se dispondrá junto con la documentación requerida en el modelo de solicitud anexa a cada uno de los modelos de convenio, la cual redirigirá en el registro electrónico para su presentación.
2. Comprobación de los requisitos por parte de la Comisión Evaluadora y emisión del Informe de idoneidad de uso del distintivo. En su caso, si procede, visita y/o auditoría a la explotación agraria o inmueble/conjunto histórico por comprobación de los requisitos.
3. Previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y atendido el Informe de la Comisión Evaluadora, la Presidencia del Consorcio SERRA de Tramontana por delegación de la Junta Rectora, emitirá una resolución en sentido favorable o desfavorable a la firma del convenio.
4. Firma del Convenio de colaboración entre el CST y el interesado.
5. Entrega al interesado del soporte informático con la imagen corporativa y su manual de uso, que contendrá los 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico), los cuales podrán ser utilizados conjuntamente o de forma independiente, sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado y sin alterar ninguna de sus características ni alterar proporciones ni colores.
6. Puesta en circulación en el mercado del producto, bien o servicio portador del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL.

7. A efectos de implantar el **DISTINTIVO SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL (DISTINTIVO STPM)** y para delimitar su ámbito de aplicación que integre de manera homogénea núcleos de población y parcelaciones completas, se ha elaborado el mapa Anexo a los modelos de convenio teniendo en cuenta los límites establecidos a la declaración UNESCO de patrimonio mundial de la SERRA de Tramontana de 29 de junio 2011 i a los parámetros siguientes:

8. Dado que la aplicación de este convenio no implica un gasto ni presente ni futura para el Consorcio SERRA de Tramontana, no resulta necesaria la fiscalización del expediente previa a su aprobación de acuerdo con el previsto en la Base 50 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca.

9. Conforme en el artículo 13.n) de los Status del Consorcio SERRA de Tramontana la competencia para acordar la suscripción de convenios con entidades, empresas o personas, públicas o privadas corresponde a la Junta Rectora.

De acuerdo con el epígrafe t) del artículo 9.1 de los Estatutos del Consorcio esta competencia se puede delegar en la presidencia del Consorcio SERRA de Tramontana.

Por todo eso se propone a la Junta Rectora del Consorcio SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial que adopte el siguiente,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar los cuatro (4) modelos de convenio de colaboración entre el Consorcio SERRA de Tramontana y los diferentes gestores ubicados dentro de la delimitación geográfica SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL así como sus anexos:

- ANEXO 1_ MODELO 1_ Convenio de colaboración entre el Consorcio SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial y los PRODUCTORES I TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS ubicados dentro de la delimitación geográfica SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo “SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL”.
- ANEXO 2_ MODELO 2_ Convenio de colaboración entre el Consorcio SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial y los TITULARES DE POSSESSIONS I CORDEROS INMOBLES CON VALOR PATRIMONIAL ubicados dentro de la delimitación geográfica SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo “SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL”.
- ANEXO 3_ MODELO 3_ Convenio de colaboración entre el Consorcio SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial y los ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES I TIENDAS DE COMER ubicados dentro de la delimitación geográfica SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo “SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL”.
- ANEXO 4_ MODELO 4_ Convenio de colaboración entre el Consorcio SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial y las EMPRESAS I OTRAS ENTIDADES QUE CONTRIBUYAN A PRESERVAR I DIFUNDIR EL PAISAJE DE LA SERRA DE TRAMONTANA ubicadas dentro de la delimitación geográfica SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo “SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL”.

SEGUNDO.- Aprobar el mapa que establece los límites del ámbito de aplicación de los cuatro (4) modelos de convenio, que se adjunta como ANEXO 5 al presente Acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la creación de la COMISIÓN EVALUADORA I DE SEGUIMIENTO, que será una comisión técnica integrada para representados del Consejo de Mallorca y del Consorcio SERRA de Tramontana, así como para representantes de los sectores económicos y sociales de la SERRA elegidos por la Mesa Permanente del Consejo de Participación del Consorcio, que tendrá como funciones básicas:

1. El examen de las solicitudes de los interesados para la firma del presente convenio de colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL.
2. La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos a la cláusula segunda de cada uno de los modelos de convenio para poder informar favorablemente sobre la solicitud en el correspondiente convenio.
3. La verificación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes en la cláusula tercera del convenio para que el convenio se pueda prorrogar.
4. El control de uso de la imagen y logotipo del distintivo y su correcta utilización según su manual de uso una vez firmado el correspondiente convenio.

La Comisión Evaluadora y de seguimiento será un órgano colegiado a quien corresponderá examinar las solicitudes de uso del distintivo “SERRA de Tramontana Mallorca Patrimonio Mundial” así como realizar el control del uso de la imagen con el logotipo y de su correcta utilización de acuerdo con su manual con la finalidad de controlar su correcta utilización y que no producirse imitaciones así como el cumplimiento de los requisitos establecidos a la cláusula SEGUNDA por el mantenimiento del uso del distintivo.

La composición de la Comisión Evaluadora y de seguimiento, que será designada por la vicepresidencia del Consorcio SERRA de Tramontana por resolución, será la siguiente:

1. La presidencia, con voz y voto.
2. Los vocales, con voz y voto, siguientes:
 - a. Un representante jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Consejo de Mallorca.
 - b. Un representante técnico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Consejo de Mallorca.
 - c. Un representante técnico con competencias de Patrimonio del Consejo de Mallorca.
 - d. Un representante técnico con competencias de Medio Ambiente del Consejo de Mallorca.
 - e. Tres representantes (máximo) de los sectores económicos y sociales de la SERRA de Tramontana elegidos previamente por la Mesa Permanente del Consejo de Participación del Consorcio SERRA de Tramontana.
3. El Secretario/a, que asistirá a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto, a los efectos legalmente previstos en la legislación de régimen local con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión Evaluadora se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces en el año (una por trimestre). También se puede reunir con carácter extraordinario, a iniciativa del presidente o a petición de, como mínimo, la mitad de sus miembros con derecho al voto.





De forma excepcional podrán asistir a las sesiones de la Comisión Evaluadora personas invitadas a que tengan relación directa con el asunto a tratar, para exponer su opinión y asesorar con respecto a un tema puntual.

CUARTO.- Delegar en la presidencia del Consorcio SERRA de Tramontana la competencia en la tramitación y firma de los convenios que se deriven de este acuerdo.

QUINTO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo conjuntamente con el texto de los 4 modelos de convenio y los documentos anexas en el Boletín de las Islas Baleares, así como en la página web institucional del Consorcio SERRA de Tramontana (<http://www.serradetrabantana.net>).

Dado que para la suscripción de los modelos de convenio 2, 3 y 4 resulta necesario contar con productos agrarios o transformados con que lleven el distintivo STPM, se abrirá una primera fase de suscripción del convenio Modelo 1_ *Productores y Transformadores de Productos Agrarios*, por lo cual, a partir del día siguiente en la publicación de este Acuerdo y de los cuatro (4) modelos de convenio en el Boletín de las Islas Baleares (BOIB) se podrán presentar solicitudes de suscripción del convenio Modelo 1.

Con respecto al resto de modelos de convenios, modelos 2,3 y 4, se indicará a la página web institucional del Consorcio SERRA de Tramontana (<http://www.serradetrabantana.net>) la fecha a partir de la cual se podrán presentar solicitudes para la suscripción de estos modelos de convenio.

Palma, 11 de julio de 2022

El jefe de servicio de gestión de parajes culturales
(por delegación, BOIB nº. 131, de 25 de julio de 2020)
Pere Josep Rosiñol Andreu





ANEXO 1

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRMONI MUNDIAL Y LOS GESTORES DE LA SERRA DE TRAMUNTANA [NOMBRE DEL GESTOR] UBICADOS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA SERRA DE TRAMUNTANA QUE QUIERAN ACOGERSE AL RÉGIMEN DE USO DEL DISTINTIVO "SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL".

[PRODUCTORES Y/O TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIS] MODEL 1

REUNIDOS

De una parte el CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL representado por su Presidencia en virtud de competencia delegada de acuerdo con el arte 9.1.t) de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019).

Y, d'altra..... con NIF..... , en representación de , con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de (Comunidad Autónoma de.....) teléfono..... y correo electrónico (en adelante el INTERESADO).

Las partes se reconocen, para la representación que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por lo cual,

EXPONEN

1. Que el Consorcio SERRA de Tramuntana es la entidad jurídico-pública con personalidad jurídica propia creada, entre otros, para ejecutar el Plan de Gestión del paisaje cultural de la SERRA de Tramuntana, aprobado en enero de 2010 para el Departamento de Territorio del Consejo de Mallorca y que tiene como objetivo genérico la gestión integrada de todas las acciones que tienen incidencia sobre la SERRA, con la finalidad de adaptarlas y coordinarlas con el fin de permitir la conservación y protección del bien, así como velar por el cumplimiento de los requisitos que la UNESCO tuvo en cuenta para declarar, el 29 de junio de 2011, la SERRA de Tramuntana PATRIMONIO MUNDIAL en su categoría de Paisaje Cultural.

2. Que el Plan de Gestión prevé, entre los programas de gestión del bien incluidos en el punto 5, el programa de desarrollo económico (punto 5.2) que tiene como meta principal *"preservar, revalorizar y potenciar un desarrollo sostenible de la SERRA teniendo en cuenta las personas que lo hacen posible; priorizando el desarrollo de aquellas actividades que permitan el mantenimiento y la continuidad de los procesos y dinámicas agropecuarias y agroturísticas que singularizan el paisaje de la SERRA de Tramuntana, con los siguientes objetivos:*

1. *Compensar a los campesinos y propietarios para los servicios ambientales y culturales que realizan.*

2. *Impulsar políticas para hacer rentable la actividad agraria, forestal y la artesanía, para garantizar los usos agrarios de las fincas Impulsar actuaciones de recuperación de bancales*
3. *Impulsar actuaciones de recuperación de bancales.*
4. *Desestacionalizar el turismo fomentando las modalidades de turismo rural y eco turismo.*
5. *Incentivar el uso de productos autóctonos en determinados servicios.*
6. *Impulsar la agricultura ecológica en la comarca”.*

El cumplimiento de estos objetivos está vinculado a cuatro grandes estrategias, una de las cuales es el desarrollo de un distintivo común en toda la delimitación del paisaje cultural de la SERRA de Tramuntana Patrimonio Mundial Unesco, vinculado al turismo cultural, gastronómico y de naturaleza, como garantía de reconocimiento del prestigio que supone pertenecer a la declaración de patrimonio mundial SERRA de Tramuntana.

3. Que el 20 de marzo de 2013 el Consorcio SERRA de Tramuntana registró en la Oficina Española de Patentes y Marcas la denominación “SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL” dentro de las categorías 16 y 41 y posteriormente fecha 21 de agosto de 2019 las categorías 24,29,31,32,39,43 y 44.

4. Que con la firma de este CONVENIO se pretende que los diferentes gestores que se encuentran dentro de la delimitación de la SERRA y que se puedan beneficiar, entre ellos el productores y transformadores de productos agrarios (personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrarias y las cooperativas) puedan hacer uso de este distintivo con la finalidad de informar y visibilizar los productos, corderos y servicios ubicados dentro de la delimitación de la SERRA, indicativos no sólo del lugar de elaboración o ubicación, sino también del cumplimiento de unos parámetros ligados a los valores, de la Declaración de patrimonio mundial: sostenibilidad del territorio y preservación y conservación de su paisaje, todo eso para promover la economía circular y la visibilización de este territorio reconocido por la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural.

5. Que la Junta Rectora del Consorcio SERRA de Tramuntana, en la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021, aprobó la regulación mediante convenios de colaboración para la cesión de uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de los diferentes gestores implicados, con el objetivo de promover la viabilidad económica de los productos elaborados en este emblemático paraje Patrimonio Mundial de la Humanidad para contribuir a la preservación del paisaje cultural reconocido por la UNESCO a su declaración.

6. Que el presente convenio de colaboración por la cesión de uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNIDAL ha sido aprobado para la Presidenta del Consorcio SERRA de Tramuntana en virtud del Acuerdo de delegación de la Junta Rectora de fecha

Por todo eso, teniendo facultades y poderes suficientes para suscribir este documento, y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para a hacerlo, las partes acuerdan proceder a la firma de este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de los productores I transformadores de productos agrarios (personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrarias y cooperativas) que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio con el objetivo de mantener y mejorar la producción agraria y promover la viabilidad económica de los productos elaborados en este emblemático paraje Patrimonio Mundial de la Humanidad.

SEGUNDA. - AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá aplicarse:

- A) A los productores agrarios con respecto a los productos que hayan sido producidos íntegramente dentro de los límites del mapa Anexo el cual se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos a la declaración de patrimonio mundial de la UNESCO.
- B) En los transformadores de productos agrarios respeta en los productos en los cuales la materia prima principal haya sido producida dentro de los límites del mapa Anexo, siempre que su domicilio fiscal esté dentro de los límites del mapa Anexo.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

A) **Los productores agrarios** que estén interesados al suscribir el presente convenio de colaboración para el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. El producto respeta en el cual se quiere comercializar con el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL tendrá que ser producido en su totalidad (100%) dentro de los límites del mapa Anexo al presente convenio.
 - * En el caso de productores cárnicos, los animales se podrán sacrificar fuera de los límites STPM.
 - * En ningún caso se regulará la calidad, el procedimiento de elaboración ni otras características del producto o de su producción, únicamente la procedencia. Los productos utilizados por una D.O.P o una I.G.P podrán solicitar el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, siempre que haya sido producido en su totalidad dentro de los límites del mapa Anexo, sin que sea requisito previo que el producto esté inscrito en una D.O.P o a en una I.G.P
2. Tener la explotación dada de alta en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares (RÍA) a la fecha de la solicitud de suscripción del presente convenio. No se considerarán válidas las explotaciones inscritas en la categoría de Ocio y Autoconsumo.
3. Cumplir con la normativa de seguridad alimenticia y estar inscrito en el registro sanitario correspondiente.





4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social.
Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

La comprobación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio SERRA de Tramuntana (<http://www.serradetramuntana.net>).

B) Los transformadores de productos agrarios que estén interesados al suscribir el presente convenio de colaboración para el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLROCA PATRIMONIO MUNDIAL tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. La materia prima principal utilizada en la transformación del producto tendrá que haber sido producida dentro de los límites del mapa Anexo. Se considerará materia prima en la materia principal que define el producto.

* En el caso de productores cárnicos, los animales se podrán sacrificar fuera de la de los límites STPM.

* En ningún caso se regulará la calidad, el procedimiento de elaboración ni otras características del producto o de su producción, únicamente la procedencia. Los productos utilizados por una D.O.P o una I.G.P podrán solicitar el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, siempre que la materia principal que define el producto haya sido producida en su totalidad dentro de los límites del mapa Anexo, sin que sea requisito previo que el producto esté inscrito en una D.O.P o a en una I.G.P.

2. La empresa transformadora tendrá que tener el domicilio fiscal dentro de los límites del mapa Anexo al presente convenio.
3. La empresa transformadora tendrá que cumplir con la normativa de seguridad alimentaria y estar inscrita en el registro sanitario correspondiente.
4. La empresa transformadora tendrá que estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social.
Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.



La comprobación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio SERRA de Tramuntana (<http://www.serradetrabutntana.net>).

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

A) Por parte del CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA. PATRIMONIO MUNDIAL (CST)

1. Entrega al interesado del soporte informático con la imagen corporativa y su manual de uso, que contendrá los dos 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico), los cuales podrán ser utilizados conjuntamente o de forma independiente, sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado y sin alterar proporciones.
2. Realizar campañas de difusión para dar a conocer y promover el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL, de forma que la información para solicitar el uso del distintivo llegue al mayor número de agentes implicados que puedan beneficiarse así como al público en general para una mayor información y conocimiento mediante instrumentos para su difusión (creación de un blog a la web de la corporación, redes sociales (Instagram i Facebook).
3. Entrega al interesado de recursos para promocionar y publicitar el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL.
4. Realizar mesas y talleres de formación con los actores claves implicados en la promoción de los productos y servicios autorizados a utilizar el distintivo.
5. Incentivar una economía circular dentro de la delimitación geográfica de la SERRA de Tramuntana Patrimonio Mundial

B) Por parte del INTERESADO:

1. Cumplir con la normativa de seguridad alimentaria y estar inscrito en el registro de seguridad alimentaria correspondiendo.
2. Hacer uso del distintivo sin alterar ninguna de los suyos característicos básicos, respetando la identidad corporativa existente. Los dos (2) elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico) pueden ser utilizados conjuntamente o de forma independiente sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado, sin alterar proporciones ni colores. Tendrán que situarse sin superposiciones, de manera que se puedan ver completos y sin alteraciones con respecto a la descripción hecha en el documento denominado "Imagen corporativa" el cual se facilitará en el momento de la concesión de uso del distintivo mediante la firma de este convenio.

3. Facilitar al Consorcio SERRA de Tramuntana , en el momento que sean requeridos las comprobaciones y datos necesarios, con el fin de corroborar que se mantengan las condiciones iniciales de otorgamiento de la autorización.
4. Comunicar por escrito al Consorcio SERRA de Tramuntana cualquier modificación que introduzca en las condiciones por las cuales obtuvo la cesión del uso del distintivo. Si el Consorcio SERRA de Tramuntana Patrimonio Mundial considera que la modificación puede afectar a los requisitos ya acreditados, establecerá la oportuna evaluación por parte de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento con el fin de verificar la validez de la autorización en las nuevas condiciones.
5. Alcanzar al menos tres (3) de los compromisos de cada uno de los bloques (A para productores agrarios i/o-B para transformadores y C por ambos) durante el periodo de vigencia del convenio.

A) Compromisos ambientales para productores agrarios: asumir al menos 3 de los siguientes compromisos relacionados con la agricultura sostenible en el plazo de vigencia del convenio (3 años):

1. Disponer de certificado de agricultura integrada o agricultura ecológica de las Islas Baleares.
2. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
3. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación (grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida).
4. Utilización de energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
5. Mantenimiento o recuperación de variedades tradicionales y/o razas autóctonas.
6. Mantenimiento del suelo con cubierta verde permanente y/o incorporación de los restos de poda.
7. Tener un acuerdo de custodia o contrato territorial.
8. Venta directa.
9. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.
10. Facilitar el pasturaje de las tierras mediante rebaños propios o ajenos.

B) Compromisos ambientales para transformadores agrarios: asumir al menos tres (3) de los siguientes compromisos ambientales en el plazo de vigencia del convenio (3 años):

1. Disponer de certificado de agricultura integrada o agricultura ecológica de las Islas Baleares
2. Utilización de materias primas de proximidad en el proceso de transformación del producto.
3. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.



4. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación (grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida).
5. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenos por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..)
6. Utilización de energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
7. Utilizar productos de limpieza biodegradables.
8. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.
- 9.

C) Compromisos para la divulgación del distintivo y compromisos sociales:

Asumir al menos tres (3) de los siguientes compromisos durante los 3 años de vigencia del convenio:

1. **Ámbito Divulgación y Comunicación:** Organizar y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
2. **Ámbito Responsabilidad Social:** Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
3. **Ámbito Conservación del Patrimonio:** Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
4. **Ámbito Cultural y Deportivo:** Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la SERRA de Tramuntana.
5. **Ámbito Asociativo:** Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).
6. **Ámbito Formación e Investigación:** Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la SERRA de Tramuntana.
7. **Ámbito Educativo y Comunidad:** Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
8. **Ámbito Tradiciones y Fiestas populares:** Establecer colaboraciones público-privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la SERRA de Tramuntana.

* La asunción de los compromisos de los tres bloques (A, B I C) se tendrá que demostrar con la documentación relacionada en el Anexo 1 la cual verificará su cumplimiento, necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante (3) tres años más.

* Por el correcto seguimiento del cumplimiento de los compromisos, el solicitante tendrá que aportar anualmente al Consorcio SERRA de Tramuntana una memoria técnica donde se informe de las actuaciones realizadas.



El Consorcio se reserva la facultad de realizar visitas de inspección para verificar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que se pretenda asumir.

QUINTA. - COMISIÓN EVALUADORA Y DE SEGUIMIENTO

La comisión técnica creada por el Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio SERRA de Tramuntana de fechae integrada por representados del Consejo de Mallorca y del Consorcio así como representantes de los sectores económicos y sociales de la SERRA de Tramuntana elegidos para la Mesa Permanente del Consejo de Participación del Consorcio se reunirá periódicamente un mínimo de cuatro (4) veces al año y tendrá como funciones básicas:

1. El examen de las solicitudes y documentación aportada por los interesados al suscribir el presente convenio de colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL y la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos a la cláusula tercera.
2. La emisión del informe técnico sobre la idoneidad de suscripción del convenio a la vista de la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, la visita/inspección realizada.
3. Realización del control de uso del distintivo y su correcta utilización una vez firmado el convenio de colaboración.
4. La comprobación de las solicitudes de modificación de las condiciones de uso del distintivo una vez firmado el convenio de colaboración, estableciendo la documentación necesaria para proceder a la modificación solicitada.
5. La aprobación de la prórroga del convenio de colaboración una vez comprobado el cumplimiento de los compromisos elegidos por parte del interesado.

SEXTA. - RÉGIM JURÍDICO

1. El régimen jurídico de este Convenio está constituido por las presentes cláusulas y por todo aquello establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

2. Compatibilidad del contenido del convenio con las normas de la Unión Europea relativas a la protección de las indicaciones geográficas protegidas y a las restricciones cuantitativas en la libre circulación de mercancías.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas por parte del Consorcio SERRA de Tramuntana ya que los posibles gastos inherentes a su divulgación están entre las finalidades del Consorcio SERRA de Tramuntana y que surten las propias que se derivan del régimen de declaración de la SERRA como patrimonio mundial, entre otros, la

de "promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la SERRA" (punto d) del arte. 4 de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019 y la de "promover iniciativas que contribuya a preservar los valores y las actividades que han posibilitado el nombramiento de la SERRA de Tramuntana como patrimonio mundial" (punto j) art. 4 del Estatutos.

OCTAVA. - VIGENCIA

El derecho a hacer uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL tendrá la duración de vigencia del presente convenio que se fija en tres (3) años contadores desde la fecha de su firma.

NOVENA. - PRÓRROGA

Una vez llegada la fecha fin, se prevé la posibilidad de que el presente convenio se pueda prorrogar por tres (3) años más y así sucesivamente siempre y cuando el interesado demuestre -mediante la documentación señalada en el Anexo Y- haber alcanzado, al menos, tres compromisos de cada uno de los tres bloques relacionados a la cláusula cuarta del convenio en relación en los productos con respecto a los cuales le fue otorgado el derecho al uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL (STPM):

- A. Compromisos relacionados con la agricultura sostenible y medioambientales para productores agrarios.
- B. Compromisos relacionados con la agricultura sostenible y medioambientales para transformadores de productos agrarios.
- C. Compromisos sociales y de divulgación del distintivo STPM.

El plazo para solicitar la prórroga del convenio será de dos meses antes de la fecha de vencimiento mediante la correspondiente instancia en la que tendrá que adjuntar toda la documentación relacionada al Anexo I y una declaración responsable de no haber introducido cambios en los productos previamente autorizados al uso del distintivo.

Para las sucesivas prórrogas, se habrá de acreditado el cumplimiento de nuevos compromisos.

DECIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL USO DEL DISTINTIVO

Durante la vigencia del convenio y en el supuesto de modificación de las condiciones de concesión del distintivo por cambio de actividad, ámbito o línea de productos, el interesado tendrá que solicitar la renovación de la autorización de uso del DISTINTIVO acreditando estos cambios con la documentación pertinente.

La Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos y emitirá informe de valoración.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN

El Consorcio SERRA de Tramuntana puede acordar la suspensión del uso del distintivo en los siguientes casos:



- a) Quan el Consorci reciba queja o denuncia sobre el mal uso del distintivo.
- b) Cuando la persona o entidad autorizada no cumpla con un uso adecuado del distintivo en relación a los requisitos por los cuales se ha obtenido la colaboración.

En ambos supuestos el Consorcio SERRA de Tramuntana otorgará a la persona o entidad autorizada un plazo de 15 días hábiles para que enmienden las observaciones que se le han formulado. Sino las emena en este plazo revocará de forma indefinida la autorización de uso del distintivo.

DUODÉCIMA. - FORMAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan el objeto o porque se ha incurrido causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmados.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar en la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la COMISIÓN EVALUADORA, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, el convenio se entiende resuelto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa-administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de los sector público.

DECIMOCUARTA- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento del que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (artes. 11.5 y 21) y en este sentido se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que se establezcan y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

El Consorcio SERRA de Tramuntana podrá publicar a su página web. <http://www.serradetramuntana.net> las bases de datos de las personas físicas y jurídicas que





tienen firmado convenio de colaboración a los efectos de dar difusión a los productos que llevan el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL.

Como muestra de conformidad se firma este convenio en dos ejemplares.

Palma, a la fecha de la firma electrónica

Por delegación de la Junta Rectora

(Acuerdo de...)

La presidenta del Consorcio SERRA de Tramuntana

Por[*persona física o jurídica titular de la explotación agraria*]





Anexo 1

Solicitud adscripción en el Convenio colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL_MODEL 1 PRODUCTORES I TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS

Datos del solicitante

Nombre/Razón Social		
NIF/CIF	Nombre de la explotación agrícola	Nº. RÍA
Dirección		
Correo electrónico Telf. contacto		
Representante		

Datos del producto

Tipo de producto		
Nombre	Marca	Nº. Registro Sanitario
Descripción		

A) Requisitos de los productores agrarios

- Origen geográfico del producto (Explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción).
Finca Dirección/ Polígono y Parcela Municipio
- Inscripción de la explotación agrícola al Registro Interinsular de Explotaciones Agrícolas (nº. RÍA)
- Inscripción al registro sanitario correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social.

B) Requisitos de los transformadores de productos agrarios

- Origen geográfico de la materia prima principal del producto transformado (Explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción de la materia principal).
Finca
Dirección/ Polígono y Parcela Municipio
- Domicilio fiscal de la empresa transformadora.
Dirección/ Polígono y Parcela Municipio
- Inscripción al registro sanitario correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social.

Documentación a presentar:



A) PRODUCTORES AGRARIOS

1. Origen geográfico del producto (Explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción y/o transformación)
 - Certificado de empresa y del producto alimenticio/agroalimentario que incluirá:
 - o La identificación del producto o agrupación de productos
 - o Las materias primas que forman parte constituyentes del producto, su procedencia y destino.
 - o El seguimiento del movimiento del producto (trazabilidad) atado a la información comercial y de procesos internos y de autocontrol.
2. Inscripción de la explotación agrícola al Registro Interinsular de Explotaciones Agrícolas (RÍA)
 - Certificado de inscripción en el RÍA
3. Inscripción al Registro sanitario correspondiente.
 - Certificado de nº. de registro sanitario
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

B) TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS

1. Origen geográfico de la materia prima principal del producto transformado (Explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción)
Certificado de empresa y del producto agroalimentario que incluirá:
 - La identificación del producto o agrupación de productos
 - Las materias primas que forman parte constituyentes del producto, su procedencia y destino.
 - El seguimiento del movimiento del producto (trazabilidad) atado a la información comercial y de procesos internos y de autocontrol.
2. Domicilio fiscal de la empresa transformadora.
 - Certificado de la Agencia Tributaria del domicilio fiscal de la empresa.
3. Inscripción al registro sanitario correspondiente.
 - Certificado de nº. de registro sanitario.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.





Anexo 2

Comprobación cumplimiento compromisos para solicitar la prórroga del convenio de colaboración MODELO 1_PRODUCTORES I TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS

Datos del solicitante

Nombre/Razón Social		
NIF/CIF	Nombre de la explotación agrícola	Nº. RÍA
Dirección		
Correo electrónico Telf. contacto		
Representante		

Datos del producto

Tipo de producto		
Nombre	Marca	Nº. Registro Sanitario
Descripción		

Cumplimiento de los compromisos (cumplimiento de al menos 3 compromisos de cada bloque)

A. Compromisos ambientales para productores agrarios:
1.
2.
3.
B. Compromisos ambientales para transformadores de productos agrarios:
1.
2.
3.
C. Compromisos para la divulgación del distintivo y de responsabilidad social:
1.
2.
3.

Documentación a presentar para la verificación de los compromisos:

Los interesados al solicitar la prórroga del presente convenio de colaboración por el uso del distintivo tendrán que acreditar el cumplimiento de al menos tres (3) de los compromisos de cada uno de los bloques siguientes (A para productores agrarios i/o-B para transformadores y C por ambos) con la presentación de al menos alguno de estos documentos:



A. COMPROMISOS AMBIENTALES PARA LOS PRODUCTORES AGRARIOS

1. Disponer de certificado de agricultura integrada de las Islas Baleares o Agricultura Ecológica.
 - Certificado de producción integrada de por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de las Islas Baleares.
 - Certificado del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE)
2. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
 - Memoria descriptiva y/o fotografías
3. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación.
 - Fotografías acreditativas
4. Utilización de energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
 - Presentación de la factura de compra de aparatos e instalación y de material relacionado con el suministro de energías renovables (placas solares, estufas de pellet, biomasa, etc..)
 - Fotografías
5. Mantenimiento de variedades tradicionales y/o razas autóctonas.
 - Facturas de compra de plántulas
 - Certificado de la Asociación de razas autóctonas o de variedades locales
 - Copia de la documentación de ayudas del FOGAIBA en relación al mantenimiento de variedades tradicionales y/o razas autóctonas
6. Mantenimiento del suelo con cubierta verde permanente y/o incorporación de los restos de poda.
 - Memoria descriptiva
 - Fotografías
7. Tener un acuerdo de custodia o contrato territorial.
 - Copia del acuerdo o contrato de custodia
8. Venta directa.
 - Certificado de inscripción al Instituto de Calidad Agroalimentaria de las Islas Baleares (IQUA) encargado de centralizar todas las competencias, a cargo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de la promoción y el control de la calidad agroalimentaria.
9. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.
 - Factura de compra/renting
 - Fichas técnicas del vehículo/se
10. Facilitar el pasturaje de las tierras mediante rebaños propios o ajenos.
 - Copia del acuerdo

3. COMPROMISOS AMBIENTALES PARA LOS TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS:

1. Disponer de certificado de agricultura integrada de las Islas Baleares o Agricultura Ecológica.
 - Certificado de producción integrada de por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de las Islas Baleares.
 - Certificado del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE)



2. Utilización de materias primas de proximidad en el proceso de transformación del producto.
 - Facturas de compra.
 - Certificado del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE)
 - Certificado de trazabilidad del producto
3. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
 - Memoria técnica y fotografías
4. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación.
 - Fotografías acreditativas
 - Facturas de compra del dispositivo de instalación de sistemas de ahorro de agua a la explotación.
5. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenos por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro energético(interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..)
 - Fotografías y presentación de facturas de compra de sistemas de ahorro energía
 - Factura suministro eléctrico anterior y posterior al cambio para comparativa.
6. Utilización de energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
 - Presentación de la factura de compra de aparatos e instalación y de material relacionado con el suministro de energías renovables (placas solares, estufas de pellet, biomasa, etc..)
7. Utilización de productos de limpieza biodegradables.
 - Facturas de compra
8. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.
 - Factura de compra/renting
 - Fichas técnicas del vehículo/se

4. COMPROMISOS COMUNES PARA LA DIVULGACIÓN DEL DISTINTIVO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL Y COMPROMISOS SOCIALES:

1. **Ámbito Divulgación y Comunicación:** Organizar, y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
 - Memoria descriptiva Factura de compra/laven
 - Fotografías
2. **Ámbito de Responsabilidad Social:** Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
 - Copia del contrato laboral
3. **Ámbito Conservación del Patrimonio:** Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
 - Memoria descriptiva
4. **Ámbito Cultural y Deportivo:** Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la SERRA de Tramuntana).
 - Memoria descriptiva





5. **Ámbito Asociativo:** Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).

- Memoria descriptiva

6. **Ámbito Formación e Investigación:** Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la SERRA de Tramuntana.

- Acuerdo de colaboración

7. **Ámbito Educativo y Comunidad:** Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.

- Memoria descriptiva

8. **Ámbito Tradiciones y Fiestas populares:** Establecer colaboraciones público-privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la SERRA de Tramuntana.

- Acuerdo de colaboración o convenio.





ANEXO 2

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONI MUNDIAL Y LOS GESTORES DE LA SERRA DE TRAMUNTANA [NOMBRE DEL TITULAR] UBICADOS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA SERRA DE TRAMUNTANA QUE QUIERAN ACOGERSE AL RÉGIMEN DE USO DEL DISTINTIVO "SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL".

[TITULARES DE POSSESIONES Y OTROS BIENES INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO Y CULTURAL]_MODEL 2

REUNIDOS

De una parte el CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL representado por su Presidencia en virtud de competencia delegada de la Junta Rectora, de acuerdo con el art. 9.1.t) de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial (BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019).

Y, d'altra..... con NIF..... , en representación de , con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de (Comunidad Autónoma de.....) teléfono..... y correo electrónico (en adelante el INTERESADO).

Las partes se reconocen, para la representación que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por lo cual,

EXPONEN

1. Que el Consorcio SERRA de TRAMUNTANA es la entidad jurídico-pública creada, entre otros, para ejecutar el Plan de Gestión del paisaje cultural de la SERRA de TRAMUNTANA, aprobado en enero de 2010 para el Departamento de Territorio del Consejo de Mallorca y que tiene como objetivo genérico la gestión integrada de todas las acciones que tienen incidencia sobre la SERRA, con la finalidad de adaptarlas y coordinarlas con el fin de permitir la conservación y protección del bien, así como velar por el cumplimiento de los requisitos que la UNESCO tuvo en cuenta para declarar, el 28 de junio de 2011, la SERRA de TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL en su categoría de Paisaje Cultural.

2. Que el Plan de Gestión prevé, entre los programas de gestión del bien incluidos en el punto 5, el programa de desarrollo económico (punto 5.2) que tiene como meta principal "preservar, revalorizar y potenciar un desarrollo sostenible de la SERRA teniendo en cuenta las personas que lo hacen posible"; priorizando el desarrollo de aquellas actividades que permitan el mantenimiento y la continuidad de los procesos y dinámicas agropecuarias y agroturísticas que singularizan el paisaje de la SERRA de TRAMUNTANA, con los siguientes objetivos:

1. *Compensar a los campesinos y propietarios para los servicios ambientales y culturales que realizan.*





2. *Impulsar políticas para hacer rentable la actividad agraria, forestal y la artesanía, para garantizar los usos agrarios de las fincas Impulsar actuaciones de recuperación de bancales*
3. *Impulsar actuaciones de recuperación de bancales.*
4. *Desestacionalizar el turismo fomentando las modalidades de turismo rural y eco turismo.*
5. *Incentivar el uso de productos autóctonos en determinados servicios.*
6. *Impulsar la agricultura ecológica en la comarca”.*

El cumplimiento de estos objetivos está vinculado a cuatro grandes estrategias, una de las cuales es el desarrollo de un **distintivo común** en toda la comarca, vinculado al turismo cultural, gastronómico y de naturaleza, como garantía de reconocimiento del prestigio que supone pertenecer a la declaración de patrimonio mundial SERRA de TRAMUNTANA.

3. Que el 20/11/2013 el Consorcio SERRA de TRAMUNTANA registró en la Oficina Española de Patentes y Marcas la denominación “SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL” dentro de las categorías 16 y 41 y posteriormente fecha 21/08/2019 las categorías 24,29,31,32,39,43 y 44.

4. Que con la firma de este CONVENIO se pretende que los diferentes agentes que se encuentran en la SERRA y que se puedan beneficiar, entre ellos los titular de posesiones y otros corderos inmuebles con valor patrimonial histórico o cultural que puedan hacer uso de este distintivo con la finalidad de informar y visibilizar los productos, corderos y servicios ubicados dentro de la delimitación de la SERRA, indicativos no sólo del lugar de elaboración o ubicación, sino también del cumplimiento de unos parámetros ligados a los valores, de la Declaración de patrimonio mundial: sostenibilidad del territorio y preservación y conservación de su paisaje, todo eso para promover la economía circular y la promoción económica de este territorio reconocido por la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural.

5. Que la Junta Rectora del Consorcio SERRA de Tramuntana, en la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021, aprobó la regulación mediante convenios de colaboración para la cesión de uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de los diferentes agentes implicados, con el objetivo de promover la viabilidad económica de los productos elaborados en este emblemático paraje Patrimonio Mundial de la Humanidad para contribuir a la preservación del paisaje cultural reconocido por la UNESCO a su declaración.

6. Que el presente convenio de colaboración por la cesión de uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNIDAL ha sido aprobado para la Presidenta del Consorcio SERRA de TRAMUNTANA en virtud del Acuerdo de delegación de la Junta Rectora de data.....

Por todo eso, teniendo facultades y poderes suficientes para suscribir este documento, y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente pera a hacerlo, las partes acuerdan proceder a la firma de este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLROCA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de los titulares de posesiones y otros corderos inmuebles con valor patrimonial histórico y cultural ubicados en su totalidad dentro de la delimitación del mapa Anexo, el cual se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos a la declaración de patrimonio mundial de la UNESCO, con el objetivo de trabajar por una economía sostenible en la SERRA para mantener y conservar en buen estado las posesiones y edificios emblemáticos que sueño elementos fundamentales del paisaje cultural de la SERRA de TRAMUNTANA y que mujer sentido a la Declaración.

SEGUNDA. - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio se circunscribe a personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica (ESPJ) titulares de posesiones y otros corderos inmuebles con valor patrimonial histórico y cultural ubicados dentro de la delimitación del mapa Anexo el cual se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos a la declaración de patrimonio mundial de la UNESCO, y que formen parte del paisaje cultural de la SERRA, tales como posesiones, monumentos, conjuntos históricos, lugares históricos, zona arqueológica, jardín histórico, etc.,

*Este convenio es exclusivamente de aplicación a los titulares de los inmuebles. En caso de que dentro del inmueble haya un establecimiento de restauración (hotel, restaurante o bar) el titular de esta explotación comercial tendrá que solicitar la adscripción al correspondiente convenio de colaboración miedo poder hacer uso del distintivo dentro de su establecimiento comercial.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Los titulares de posesiones y corderos inmuebles con valor patrimonial i/cultural que estén interesados al suscribir el presente convenio de colaboración para el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL (STPM) tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. La posesión o el bien inmueble con valor patrimonial histórico y cultural tendrá que estar ubicado en su totalidad dentro de la delimitación del mapa Anexo.
2. Tener el bien inmueble abierto al público: La posesión o el bien inmueble tiene que poder ser visitado por el público uno mínimo de 60h anuales. Los horarios de visita tienen que estar publicados. Algunos espacios del inmueble pueden estar cerrados al público.
3. En el caso de que se organicen acontecimientos públicos de cariz social o cultural, y que incluyan cata de productos y/o oferta gastronómica, se utilizará al menos dos (2) productos portadores del distintivo STPM.
4. Tener el inmueble en buen estado de conservación: La posesión o el bien inmueble tendrá que presentar un estado de conservación y mantenimiento adecuado para



poder ser abierto al público para visitas concertadas o dentro del horario habitual de visitas, con el cumplimiento de medidas de prevención de riesgos y seguridad de los edificios.

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social. Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de TRAMUNTANA, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de TRAMUNTANA o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

La comprobación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio SERRA de TRAMUNTANA (<http://www.serradetramuntana.net>).

CUARTA. - COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

A) Por parte del CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA. PATRIMONIO MUNDIAL

1. Entrega al interesado del soporte informático con la imagen corporativa y su manual de uso, que contendrá los 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía contendrá los dos 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico), los cuales podrán ser utilizados conjuntamente o de forma independiente, sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado y sin alterar proporciones.
2. Realizar campañas de difusión previa para dar a conocer y promover el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL, de forma que la información para solicitar el uso del distintivo llegue al mayor número de agentes implicados que puedan beneficiarse así como al público en general para una mayor información y conocimiento mediante instrumentos para su difusión (creación de un blog a la web de la corporación, redes sociales (Instagram i Facebook).
3. Entrega al interesado de recursos para promocionar y publicitar el distintivo SERRA DE TRAMUNTANTA PATRIMONIO MUNDIAL.
4. Realizar mesas y talleres de formación con los actores claves implicados en la promoción de los productos y servicios autorizados a utilizar el distintivo.
5. Incentivar una economía circular dentro de la delimitación geográfica de la SERRA de TRAMUNTANA Patrimonio Mundial



B) Por parte del INTERESADO al utilizar el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL:

1. Hacer uso del distintivo sin alterar ninguna de los suyos característicos básicos, respetando la identidad corporativa existente. Los dos (2) elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico) pueden ser utilizados conjuntamente o de forma independiente sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado, sin alterar proporciones ni colores. Tendrán que situarse sin superposiciones, de manera que se puedan ver completos y sin alteraciones con respecto a la descripción hecha en el documento denominado "Imagen corporativa" el cual se facilitará en el momento de la concesión de uso del distintivo mediante la firma de este convenio.
2. En el caso de que en el inmueble se organicen cata acontecimientos públicos de cariz social o cultural, y que incluyan cata de productos y/o oferta gastronómica, tendrá que cumplir con la normativa de seguridad alimentaria.
3. Facilitar al Consorcio SERRA de TRAMUNTANA, en el momento que sea requerido, las comprobaciones y datos necesarios, con el fin de corroborar que se mantengan las condiciones iniciales de otorgamiento de la autorización.
4. Comunicar por escrito al Consorcio SERRA de TRAMUNTANA cualquier modificación que introduzca en las condiciones por las cuales obtuvo la cesión del uso del distintivo. Si la Comisión Evaluadora considera que la modificación puede afectar a los requisitos ya acreditados, establecerá la oportuna evaluación con el fin de verificar la validez de la autorización en las nuevas condiciones.
5. A alcanzar al menos tres (3) del siguientes compromisos de cada uno de los (3) tres bloques (A-B-C) durante el periodo de vigencia del convenio. La asunción de este compromisos se tendrá que demostrar con la documentación correspondiente que verifique su cumplimiento y será necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante tres años más:

A) Compromisos de conservación del patrimonio histórico-cultural y ambientales:

asumir al menos 3 de los siguientes compromisos e en el plazo de vigencia del convenio (3 años):

1. Realizar las obras de mantenimiento y/o restauración necesarias para la conservación del bien inmueble.
2. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
3. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación (grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida).
4. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenas por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..)



5. Disponer de aparatos eléctricos y electrodomésticos de alta eficiencia energética.
6. Utilización de energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
7. Utilizar productos de limpieza biodegradables.
8. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.

B) Compromisos para la divulgación del distintivo y compromisos sociales: asumir al menos tres (3) de los siguientes compromisos durante los 3 años de vigencia del convenio:

1. **Ámbito Divulgación y Comunicación:** Organizar y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
2. **Ámbito Responsabilidad Social:** Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
3. **Ámbito Conservación del Patrimonio:** Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
4. **Ámbito Cultural y Deportivo:** Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la SERRA de TRAMUNTANA.
5. **Ámbito Asociativo:** Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).
6. **Ámbito Formación e Investigación:** Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la SERRA de TRAMUNTANA.
7. **Ámbito Educativo y Comunidad:** Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
8. **Ámbito Tradiciones y Fiestas populares:** Establecer colaboraciones público-privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la SERRA de TRAMUNTANA.

* La asunción de los compromisos de los dos bloques (A-B) se tendrá que demostrar con la documentación relacionada en el Anexo 1, la cual verificará su cumplimiento, necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante tres años más.

* Por el correcto seguimiento del cumplimiento de los compromisos, el solicitante tendrá que aportar anualmente al Consorcio SERRA de TRAMUNTANA una memoria técnica donde se informe de las actuaciones realizadas. El Consorcio se reserva la facultad de realizar visitas de inspección para verificar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que se pretenda asumir.



QUINTA. - COMISIÓN EVALUADORA Y DE SEGUIMIENTO

La comisión técnica creada por el Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio SERRA de TRAMUNTANA de fecha e integrada por representados del Consejo de Mallorca y del Consorcio así como representantes de los sectores económicos y sociales de la SERRA de TRAMUNTANA elegidos para la Mesa Permanente del Consejo de Participación del Consorcio se reunirá periódicamente un mínimo de cuatro (4) veces al año y tendrá como funciones básicas:

1. El examen de las solicitudes y documentación aportada por los interesados al suscribir el presente convenio de colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNIDIAL y la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos a la cláusula tercera.
2. La emisión del informe técnico sobre la idoneidad de suscripción del convenio a la vista de la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, la visita/inspección realizada.
3. Realización del control de uso del distintivo y su correcta utilización según el manual de uso una vez firmado el convenio de colaboración.
4. La comprobación de las solicitudes de modificación de las condiciones de uso del distintivo una vez firmado el convenio de colaboración, estableciendo la documentación necesaria para proceder a la modificación solicitada. (Renovación de la autorización de uso del distintivo)
5. La aprobación de la prórroga del convenio de colaboración una vez comprobado el cumplimiento de los compromisos por parte del interesado de la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTA- RÉGIM JURÍDICO

1. El régimen jurídico de este Convenio está constituido por las presentes cláusulas y por todo aquello establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

2. Compatibilidad del contenido del convenio con las normas de la Unión Europea relativas a la protección de las indicaciones geográficas protegidas y a las restricciones cuantitativas en la libre circulación de mercancías.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas por parte del Consorcio SERRA de Tramuntana ya que los posibles gastos inherentes a su divulgación están entre las finalidades del Consorcio SERRA de TRAMUNTANA y que sueñan las propias que se derivan del régimen de declaración de la SERRA como patrimonio mundial, entre otros, la de *“promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora*



del paisaje y del patrimonio cultural de la SERRA” (punto d) del arte. 4 de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019 y la de “promover iniciativas que contribuya a preservar los valores y las actividades que han posibilitado el nombramiento de la SERRA de TRAMUNTANA como patrimonio mundial” (punto j) art. 4 del Estatutos.

OCTAVA. - VIGENCIA

El derecho a hacer uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL tendrá la duración de vigencia del presente convenio que se fija en tres (3) años contadores desde la fecha de su firma.

NOVENA.-PRÓRROGA

Una vez llegada la fecha fin, se prevé la posibilidad de que el presente convenio se pueda prorrogar por tres (3) años más siempre y cuando el interesado demuestre -mediante la documentación señalada en **el Anexo Y**- haber alcanzado, al menos, tres compromisos de cada uno de los tres bloques relacionados a la cláusula cuarta del convenio en relación en los productos respeta en los cuales le fue otorgado el derecho al uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL:

- A. Compromisos relacionados con la conservación del patrimonio histórico y cultural y medioambientales.
- B. Compromisos por la divulgación del distintivo y de responsabilidad social

El plazo para solicitar la prórroga del convenio será de dos meses antes de la fecha de vencimiento mediante la correspondiente instancia en la que tendrá que adjuntar toda la documentación relacionada al Anexo I y una declaración responsable de no haber introducido cambios en los productos previamente autorizados al uso del distintivo.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL USO DEL DISTINTIVO

Durante la vigencia del convenio y en el supuesto de modificación de las condiciones de concesión del distintivo por cambio de actividad, ámbito o línea de productos, el interesado se tendrá que solicitar la renovación de la autorización de uso del distintivo acreditando estos cambios con la documentación pertinente.

La Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos y emitirá informe de valoración.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN

El Consorcio SERRA de TRAMUNTANA puede acordar la suspensión del uso del distintivo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consorcio reciba queja o denuncia sobre el mal uso del distintivo.
- b) Cuando la persona o entidad autorizada no cumpla con un uso adecuado del distintivo en relación a los requisitos por los cuales se ha obtenido la colaboración.



En ambos supuestos, el Consorcio SERRA de TRAMUNTANA otorgará a la persona o entidad autorizada un plazo de 15 días hábiles para que enmienden las observaciones que se le han formulado. Sino las subsana en este plazo revocará de forma indefinida la autorización de uso del distintivo.

DUODÉCIMA. - FORMAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan el objeto o porque se ha incurrido causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmados.
El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar en la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la COMISIÓN EVALUADORA, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, el convenio se entiende resuelto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa-administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de los sector público.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento del que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (art. 11.5 y 21) y en este sentido se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que se establezcan y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

El Consorcio SERRA de TRAMUNTANA podrá publicar a su página web. <http://www.serradetramuntana.net> las bases de datos de las personas físicas y jurídicas que



tienen firmado convenio de colaboración a los efectos de dar difusión a los productos que llevan el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL.

Como muestra de conformidad se firma este convenio en dos ejemplares.

Palma, a fecha de la firma electrónica

Por delegación de la Junta Rectora

(Acuerdo de...)

La presidenta del Consorcio SERRA de TRAMUNTANA

Por[*persona física o jurídica titular de la explotación agraria*]





Anexo 1

Solicitud de adscripción en el convenio colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL MODELO 2_TITULARS DE POSSESIONS I OTROS BIENES INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO I CULTURAL

Datos del solicitante/ Titular de la posesión y/o inmueble con valor patrimonial histórico y cultural

Nombre/Razón Social

NIF/CIF

Dirección

Correo electrónico Telf. contacto

Representante

Requisitos para solicitar la adscripción al convenio de colaboración

1. Ubicació territorial del inmueble

Finca

Parcela/Polígono/ Municipio

2. Tener el inmueble abierto al público uno mínimo de 60 horas anuales.

3. Tener el inmueble en buen estado de conservación

4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Documentación a presentar:

1. Ubicación territorial del inmueble dentro de la delimitación de la SERRA de TRAMUNTANA
 - Presentación de título de propiedad:
 - o Escritura de título de propiedad
 - o Nota simple registral
 - o Presentación último recibo IBI
 - o Certificación eclesiástica de propiedad o inmatriculación en el Registro de la Propiedad en el caso de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica
2. Tener el inmueble abierto al público uno mínimo de 60 horas anuales.
 - Publicación del horario de apertura.
3. Tener el inmueble en buen estado de conservación
 - Presentación de fotografías.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de TRAMUNTANA, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de TRAMUNTANA o el





Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

Anexo 2

Comprobación cumplimiento compromisos para solicitar la prórroga del convenio de colaboración MODELO 2_TITULARS DE POSESIONS I OTROS BIENES INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO I CULTURAL

Datos del solicitante

Nombre/Razón Social

NIF/CIF

Dirección

Correo electrónico Telf. contacto

Representante

Datos del bien inmueble

Nombre

Dirección

Parcela/Polígono/

Municipio

Cumplimiento de los compromisos (cumplimiento de al menos 3 compromisos de cada bloque)

A. Compromisos de conservación del patrimonio histórico y cultural y ambientales

- 1.
- 2.
- 3.

B. Compromisos para la divulgación del distintivo y de responsabilidad social:

- 1.
- 2.
- 3.

Documentación a presentar para la verificación de los compromisos:

Los interesados al solicitar la prórroga del presente convenio de colaboración por el uso del distintivo tendrán que acreditar el cumplimiento de al menos tres (3) de los compromisos de cada uno de los bloques siguientes con la presentación de al menos de alguno de los documentos que se relacionan.

A. COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y AMBIENTALES

1. Realizar las obras de mantenimiento y/o restauración necesarias para la conservación del bien inmueble
 - Presentación de facturas de servicios de reparaciones, obras, mantenimiento, etc. y fotografías acreditativas
2. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
 - Memoria técnica y fotografías
3. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación.
 - Fotografías acreditativas y facturas de compra del dispositivo de instalación de sistemas de ahorro agua a la explotación.
4. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenas por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..)
 - Fotografías acreditativas y facturas de compra de sistemas de ahorro energía
 - Factura del suministro eléctrico anterior y posterior al cambio para comparativa
5. Utilización de energías renovables y medidas de eficiencia energética
 - Presentación de la factura de compra de aparatos e instalación y de material relacionado con el suministro de energías renovables (plaqueas solares, estufas de pellet, biomasa, etc...)
6. Utilización de productos de limpieza y plaguicidas biodegradables.
 - Facturas de compra
7. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.
 - Factura de compra/renting y fichas técnicas del vehículo/se

B) COMPROMISOS PARA LA DIVULGACIÓN DEL DISTINTIVO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL Y COMPROMISOS SOCIALES:

1. **Ámbito Divulgación y Comunicación:** Organizar, y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
 - Memoria descriptiva Factura de compra/laven y fotografías
2. **Ámbito de Responsabilidad Social:** Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
 - Copia del contrato laboral
3. **Ámbito Conservación del Patrimonio:** Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
 - Memoria descriptiva
4. **Ámbito Cultural y Deportivo:** Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la SERRA de TRAMUNTANA.
 - Memoria descriptiva
5. **Ámbito Asociativo:** Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).





- Memoria descriptiva
- 6. **Ámbito Formación e Investigación:** Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la SERRA de TRAMUNTANA.
 - Acuerdo de colaboración
- 7. **Ámbito Educativo y Comunidad:** Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
 - Memoria descriptiva
- 8. **Ámbito Tradiciones y Fiestas populares:** Establecer colaboraciones público-privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la SERRA de TRAMUNTANA.
 - Acuerdo de colaboración o convenio.





ANEXO 3

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL Y LOS GESTORES DE LA SIERRA [NOMBRE DEL TITULAR] UBICADOS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA SIERRA DE TRAMUNTANA QUE QUIERAN ACOGERSE AL RÉGIMEN DE USO DEL DISTINTIVO "SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL".

[TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y TIENDAS DE COMIDA] _MODEL 3

REUNIDOS

De una parte, el CONSORCIO SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL representado por su Presidencia en virtud de competencia delegada de la Junta Rectora, de acuerdo con el arte 9.1.t) de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019).

Y, d'altra..... con NIF....., en representación de, con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de (Comunidad Autónoma de.....) teléfono..... y correo electrónico (en adelante el INTERESADO).

Las partes se reconocen, para la representación que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por lo cual,

EXPONEN

1. Que el Consorcio Sierra de TRAMUNTANA es la entidad jurídica-pública creada, entre otros, para ejecutar el Plan de Gestión del paisaje cultural de la Sierra de TRAMUNTANA, aprobado en enero de 2010 para el Departamento de Territorio del Consejo de Mallorca y que tiene como objetivo genérico la gestión integrada de todas las acciones que tienen incidencia sobre la Sierra, con la finalidad de adaptarlas y coordinarlas con el fin de permitir la conservación y protección del bien, así como velar por el cumplimiento de los requisitos que la UNESCO tuvo en cuenta para declarar, el 28 de junio de 2011, la Sierra de TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL en su categoría de Paisaje Cultural.

2. Que el Plan de Gestión prevé, entre los programas de gestión del bien incluidos en el punto 5, el programa de desarrollo económico (punto 5.2) que tiene como meta principal "preservar, revalorizar y potenciar un desarrollo sostenible de la Sierra teniendo en cuenta las personas que lo hacen posible"; priorizando el desarrollo de aquellas actividades que permitan el mantenimiento y la continuidad de los procesos y dinámicas agropecuarias y agroturísticas que singularizan el paisaje de la Sierra de TRAMUNTANA, con los siguientes objetivos:

1. *Compensar a los campesinos y propietarios para los servicios ambientales y culturales que realizan.*



2. *Impulsar políticas para hacer rentable la actividad agraria, forestal y la artesanía, para garantizar los usos agrarios de las fincas Impulsar actuaciones de recuperación de bancales*
3. *Impulsar actuaciones de recuperación de bancales.*
4. *Desestacionalizar el turismo fomentando las modalidades de turismo rural y eco turismo.*
5. *Incentivar el uso de productos autóctonos en determinados servicios.*
6. *Impulsar la agricultura ecológica en la comarca”.*

El cumplimiento de estos objetivos está vinculado a cuatro grandes estrategias, una de las cuales es el desarrollo de un **distintivo común** en toda la comarca, vinculado al turismo cultural, gastronómico y de naturaleza, como garantía de reconocimiento del prestigio que supone pertenecer a la declaración de patrimonio mundial Sierra de TRAMUNTANA.

3. Que el 20/11/2013 el Consorcio Sierra de TRAMUNTANA registró en la Oficina Española de Patentes y Marcas la denominación “SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL” dentro de las categorías 16 y 41 y posteriormente fecha 21/08/2019 las categorías 24,29,31,32,39,43 y 44.

4. Que con la firma de este CONVENIO se pretende que los diferentes agentes que se encuentran en la Sierra y que se puedan beneficiar, entre ellos los titulares de establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías, bares y tiendas de comida, puedan hacer uso de este distintivo con la finalidad de informar y visibilizar los productos, corderos y servicios ubicados dentro de la delimitación de la Sierra, indicativos no sólo del lugar de elaboración o ubicación, sino también del cumplimiento de unos parámetros ligados a los valores, de la Declaración de patrimonio mundial: sostenibilidad del territorio y preservación y conservación de su paisaje, todo eso para promover la economía circular y la promoción económica de este territorio reconocido por la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural.

5. Que la Junta Rectora del Consorcio Sierra de Tramuntana, en la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021, aprobó la regulación mediante convenios de colaboración para la cesión de uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de los diferentes agentes implicados, con el objetivo de promover la viabilidad económica de los productos elaborados en este emblemático paraje Patrimonio Mundial de la Humanidad para contribuir a la preservación del paisaje cultural reconocido por la UNESCO a su declaración.

6. Que el presente convenio de colaboración por la cesión de uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNIDAL ha sido aprobado para la Presidenta del Consorcio Sierra de TRAMUNTANA en virtud del Acuerdo de delegación de la Junta Rectora de fecha

Por todo eso, teniendo facultades y poderes suficientes para suscribir este documento, y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para a hacerlo, las partes acuerdan proceder a la firma de este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para el uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de los titulares de establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías, bares y tiendas de comer ubicados dentro de los límites del mapa anexo al presente convenio, con el objetivo de trabajar por una economía sostenible en la Sierra para mantener y conservar el paisaje cultural de la Sierra de TRAMUNTANA que se la base de la Declaración.

SEGUNDA.- AMBIT DE APLICACIÓN

El presente convenio se circunscribe a las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica (ESPJ) que estén de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y que tengan el establecimiento ubicado dentro del mapa Anexo al presente convenio, el cual se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos a la declaración de patrimonio mundial de la UNESCO.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Los titulares de posesiones y corderos inmuebles con valor patrimonial i/cultural que estén interesados al suscribir el presente convenio de colaboración para el uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. El establecimiento hotelero, restaurante, cafetería, bar o tienda de comida tendrá que estar ubicado dentro de los límites del mapa anexo al presente convenio.
2. El establecimiento hotelero, restaurante, cafetería, bar o tienda de comida tendrá que cumplir con la normativa de seguridad alimentaria y estar inscrito en el registro sanitario correspondiente.
3. Están obligados a:
 - A) En el caso del establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías y bares:
 1. Servir a las mesas aceite y/ olivas que lleven el distintivo STPM (*) o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
 1. Tener a la carta al menos un vino (1) portador del distintivo STMP(*) o que sea de producción propia, cumpla, la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
 2. Tener en la carta al menos dos (2) platos elaborados con productos portadores del distintivo STPM(*) o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
 3. Tener a la carta zumos de cítricos (naranja/limón) portadores del distintivo STPM(*) o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente

(*) La indicación del distintivo STPM podrá aparecer en la carta cerca de la referencia del producto.

B) En el caso de las tiendas de comida:

1. Tener al menos un expositor con productos portadores del distintivo STPM.
4. Estar dar de alta al impuesto de actividades económicas (IAE) por parte de las personas físicas como jurídicas titulares del establecimiento de restauración o comercial.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social.
Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Sierra de TRAMUNTANA, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio Sierra de TRAMUNTANA o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

La comprobación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio Sierra de TRAMUNTANA (<http://www.serradetramuntana.net>).

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

A) Por parte del CONSORCIO SIERRA DE TRAMUNTANA. PATRIMONIO MUNDIAL

1. Entrega al interesado del soporte informático con la imagen corporativa y su manual de uso, que contendrá los 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía contendrá los dos 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico), los cuales podrán ser utilizados conjuntamente o de forma independiente, sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado y sin alterar proporciones.
2. Realizar campañas de difusión previa para dar a conocer y promover el distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL, de forma que la información para solicitar el uso del distintivo llegue al mayor número de agentes implicados que puedan beneficiarse así como al público en general para una mayor información y conocimiento mediante instrumentos para su difusión (creación de un blog a la web de la corporación, redes sociales (Instagram i Facebook).
3. Entrega al interesado de recursos para promocionar y publicitar el distintivo SIERRA DE TRAMUNTANTA PATRIMONIO MUNDIAL.
4. Realizar mesas y talleres de formación con los actores claves implicados en la promoción de los productos y servicios autorizados a utilizar el distintivo.



5. Incentivar una economía circular dentro de la delimitación geográfica de la Sierra de TRAMUNTANA Patrimonio Mundial.

B) Por parte del INTERESADO al utilizar el distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL:

1. Hacer uso del distintivo sin alterar ninguna de los suyos característicos básicos, respetando la identidad corporativa existente. Los dos (2) elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico) pueden ser utilizados conjuntamente o de forma independiente sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado, sin alterar proporciones ni colores. Tendrán que situarse sin superposiciones, de manera que se puedan ver completos y sin alteraciones con respecto a la descripción hecha en el documento denominado "Imagen corporativa" el cual se facilitará en el momento de la concesión de uso del distintivo mediante la firma de este convenio.
2. Cumplir con la normativa de seguridad alimenticia y estar inscrito en el registro sanitario correspondiente.
3. Facilitar al Consorcio Sierra de TRAMUNTANA, en el momento que sea requerido, las comprobaciones y datos necesarios, con el fin de corroborar que se mantengan las condiciones iniciales de otorgamiento de la autorización.
4. Comunicar por escrito al Consorcio Sierra de TRAMUNTANA cualquier modificación que introduzca en las condiciones por las cuales obtuvo la cesión del uso del distintivo. Si la Comisión Evaluadora considera que la modificación puede afectar a los requisitos ya acreditados, establecerá la oportuna evaluación con el fin de verificar la validez de la autorización en las nuevas condiciones.
5. A alcanzar al menos tres (3) del siguientes compromisos de cada uno de los (3) tres bloques (A-B-C) durante el periodo de vigencia del convenio. La asunción de este compromisos se tendrá que demostrar con la documentación correspondiente que verifique su cumplimiento y será necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante tres años más:

A.) Compromisos relacionados la conservación del patrimonio y con los productos locales (alcanzar al menos 1 durante el plazo de vigencia del convenio):

- En relación en los establecimientos, hoteleros, restaurantes, cafeterías y bares:

1. Tener al menos dos (2) vinos a la carta elaborados con uva portadora del distintivo STPM o que sean de producción propia y cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
2. Servir agua embotellada portadora del distintivo STPM y cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
3. Guarde productos transformados portadores del distintivo STPM (miel, mermeladas, confituras, etc) o que sean de producción propia y cumplan la



normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.

- En relación en las tiendas de comida:

1. Tener un espacio diferenciado con al menos cuatro (2) productos que lleven el distintivo STPM (entre ellos, aceite, olivas, vino, miel, mermeladas y confituras).
2. En caso de que se ofrezcan degustaciones o catas a los clientes, se utilizará al menos dos (2) productos portadores del distintivo STPM.

B.) Compromisos ambientales (asumir al menos tres (3) de los siguientes compromisos ambientales durante el plazo de vigencia del convenio):

1. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
2. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación (grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida).
3. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenas por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..).
4. Utilización de energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
5. Utilizar productos de limpieza biodegradables.
6. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.

C) Compromisos para la divulgación del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL y compromisos sociales (asumir al menos tres (3) de los siguientes compromisos durante el plazo de vigencia del convenio):

1. **Ámbito Divulgación y Comunicación:** Organizar y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
2. **Ámbito Responsabilidad Social:** Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
3. **Ámbito Conservación del Patrimonio:** Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
4. **Ámbito Cultural y Deportivo:** Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la Sierra de TRAMUNTANA).
5. **Ámbito Asociativo:** Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).



6. **Ámbito Formación e Investigación:** Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la Sierra de TRAMUNTANA.
7. **Ámbito Educativo y Comunidad:** Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
8. **Ámbito Tradiciones y Fiestas populares:** Establecer colaboraciones publico-privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la Sierra de TRAMUNTANA.

* La asunción de los compromisos de los tres bloques (A-B I C) se tendrá que demostrar con la documentación relacionada en el Anexo 1, la cual verificará su cumplimiento, necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante tres años más.

* Por el correcto seguimiento del cumplimiento de los compromisos, el solicitante tendrá que aportar anualmente al Consorcio Sierra de TRAMUNTANA una memoria técnica donde se informe de las actuaciones realizadas. El Consorcio se reserva la facultad de realizar visitas de inspección para verificar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que se pretenda asumir.

QUINTA. - COMISIÓN EVALUADORA Y DE SEGUIMIENTO

La comisión técnica creada por el Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Sierra de TRAMUNTANA de fecha e integrada por representados del Consejo de Mallorca y del Consorcio así como representantes de los sectores económicos y sociales de la Sierra de TRAMUNTANA elegidos para la Mesa Permanente del Consejo de Participación del Consorcio se reunirá periódicamente un mínimo de cuatro (4) veces al año y tendrá como funciones básicas:

1. El examen de las solicitudes y documentación aportada por los interesados al suscribir el presente convenio de colaboración por el uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL y la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos a la cláusula tercera.
2. La emisión del informe técnico sobre la idoneidad de suscripción del convenio a la vista de la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, la visita/inspección realizada.
3. Realización del control de uso del distintivo y su correcta utilización según el manual de uso una vez firmado el convenio de colaboración.
4. La comprobación de las solicitudes de modificación de las condiciones de uso del distintivo una vez firmado el convenio de colaboración, estableciendo la documentación necesaria para proceder a la modificación solicitada. (Renovación de la autorización de uso del distintivo)
5. La aprobación de la prórroga del convenio de colaboración una vez comprobado el cumplimiento de los compromisos por parte del interesado de la cláusula cuarta del presente convenio.



SÉXTA. - RÉGIM JURÍDICO

1. El régimen jurídico de este Convenio está constituido por las presentes cláusulas y por todo aquello establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

2. Compatibilidad del contenido del convenio con las normas de la Unión Europea relativas a la protección de las indicaciones geográficas protegidas y a las restricciones cuantitativas en la libre circulación de mercancías.

SÉPTIMA- RÉGIMEN ECONÓMICO

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas por parte del Consorcio Sierra de Tramuntana ya que los posibles gastos inherentes a su divulgación están entre las finalidades del Consorcio Sierra de TRAMUNTANA y que sueñan las propias que se derivan del régimen de declaración de la Sierra como patrimonio mundial, entre otros, la de *"promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la Sierra"* (punto d) del artículo 4 de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019 y la de *"promover iniciativas que contribuya a preservar los valores y las actividades que han posibilitado el nombramiento de la Sierra de TRAMUNTANA como patrimonio mundial"* (punto j) artículo 4 del Estatutos.

OCTAVA.- VIGENCIA

El derecho a hacer uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL tendrá la duración de vigencia del presente convenio que se fija en tres (3) años contadores desde la fecha de su firma.

NOVENA.- PRÓRROGA

Una vez llegada la fecha fin, se prevé la posibilidad de que el presente convenio se pueda prorrogar por tres (3) años más siempre y cuando el interesado demuestre -mediante la documentación señalada en **el Anexo 2** haber alcanzado, al menos, tres compromisos de cada uno de los tres bloques relacionados a la cláusula cuarta del convenio en relación en los productos respeta en los cuales le fue otorgado el derecho al uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL:

- A. Compromisos relacionados con la conservación del patrimonio y productos locales
- B. Compromisos ambientales
- C. Compromisos sociales y de divulgación del distintivo STPM

El plazo para solicitar la prórroga del convenio será de dos meses antes de la fecha de vencimiento mediante la correspondiente instancia en la que tendrá que adjuntar toda la



documentación relacionada al Anexo I y una declaración responsable de no haber introducido cambios en los productos previamente autorizados al uso del distintivo.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL USO DEL DISTINTIVO

Durante la vigencia del convenio y en el supuesto de modificación de las condiciones de concesión del distintivo por cambio de actividad, ámbito o línea de productos, el interesado se tendrá que solicitar la renovación de la autorización de uso del distintivo acreditando estos cambios con la documentación pertinente.

La Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos y emitirá informe de valoración.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN

El Consorcio Sierra de TRAMUNTANA puede acordar la suspensión del uso del distintivo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consorcio reciba queja o denuncia sobre el mal uso del distintivo.
- b) Cuando la persona o entidad autorizada no cumpla con un uso adecuado del distintivo en relación a los requisitos por los cuales se ha obtenido la colaboración.

En todos estos supuestos, el Consorcio Sierra de TRAMUNTANA otorgará a la persona o entidad autorizada un plazo de 15 días hábiles para que enmienden las observaciones que se le han formulado. Sino las subsana en este plazo revocará de forma indefinida la autorización de uso del distintivo.

DUODÉCIMA- FORMAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan el objeto o porque se ha incurrido causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmados.
 - a. El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar en la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la COMISIÓN EVALUADORA, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
 - b. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, el convenio se entiende resuelto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- d) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa-administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de los sector público.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento del que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (art. 11.5 y 21) y en este sentido se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que se establezcan y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

El Consorcio Sierra de TRAMUNTANA podrá publicar a su página web. <http://www.serradetramuntana.net> las bases de datos de las personas físicas y jurídicas que tienen firmado convenio de colaboración a los efectos de dar difusión a los productos que llevan el distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL.

Como muestra de conformidad se firma este convenio en dos ejemplares.

Palma, a fecha de la firma electrónica

Por delegación de la Junta Rectora

Por[*persona física o jurídica titular de la explotación agraria*]

(Acuerdo de...)

La presidenta del Consorcio Sierra de TRAMUNTANA

Anexo 1**Solicitud adscripción en el convenio colaboración por el uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL_ MODELO 3 TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES I TIENDAS DE COMIDA****Datos del solicitante**

Nombre/Razón Social

NIF/CIF

Dirección

Correo electrónico Telf. contacto

Representante

Requisitos para solicitar la adscripción al convenio de colaboración:

1. Ubicació territorial del establecimiento

Dirección

Municipio

2. Inscripción al registro sanitario correspondiente

3. Los establecimientos están obligados a:

A) En el caso de los establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías y bares:

1. Servir a las mesas aceite y/ olivas que lleven el distintivo STPM(*) o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
2. Tener a la carta al menos un vino (1) portador del distintivo STPM(*) o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
3. Tener en la carta al menos dos (2) platos elaborados con productos portadores del distintivo STPM(*) o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
4. Tener a la carta zumos de cítricos (naranja/limón) portadores del distintivo STPM(*) o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.

(*) La indicación del distintivo STPM podrá aparecer en la carta cerca de la referencia del producto.

B) En el caso de las tiendas de comida:

1. Tener al menos un expositor con productos portadores del distintivo STPM o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.

4. Estar dado de alta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social.





Documentación a presentar

1. Ubicación territorial del establecimiento
 - Cualquier documento que acredite la ubicación geográfica del establecimiento (Datos catastrales, último recibo IBI, nota simple registral, contrato de alquiler, etc..).
2. Obligatoriedad de cumplir con la normativa de seguridad alimentaria y estar dado de alta en el registro sanitario correspondiente.
 - Certificado de inscripción al registro sanitario correspondiente.
3. Obligatoriedad de servir a la mesa productos portadores del distintivo STPM o de producción propia que cumplan con la normativa de seguridad alimentaria y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
 - Facturas de compra y copia de la carta (en el caso de los productos portadores del distintivo STPM).
 - Certificado de inscripción al registro sanitario correspondiente (en el caso de productos de producción propia no portadores del distintivo STPM)
4. Estar dado de alta al Impuesto de Actividades económicas
 - Presentar última liquidación del impuesto de Actividades Económicas
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Sierra de TRAMUNTANA, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio Sierra de TRAMUNTANA o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.





Anexo 2

Comprobación cumplimiento compromisos para solicitar la prórroga del convenio de colaboración por el uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL_MODEL 3 TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES I TIENDAS DE COMIDA

Datos del solicitante

Nombre/Razón Social

NIF/CIF

Dirección

Correo electrónico Telf. contacto

Representante

Datos del establecimiento

Nombre

Dirección Municipio

Cumplimiento de los compromisos

A. Compromisos relacionados con la conservación del patrimonio y con los productos locales (alcanzar 1 durante la vigencia del convenio)

1.

B. Compromisos ambientales (alcanzar 3 durante la vigencia del convenio):

1.

2.

3.

C. Compromisos para la divulgación del distintivo y de responsabilidad social (alcanzar 3 durante la vigencia del convenio)

1.

2.

3.

Documentación a presentar para la verificación de los compromisos:

A) Compromisos relacionados con la conservación del patrimonio y con los productos locales:



A.1 En relación en los establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías y bares:

1. Tener en la carta al menos dos (2) vinos elaborados con uva portadora del distintivo STPM o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente
 - Facturas de compra (en el caso de productos portadores del distintivo)
 - Certificado de inscripción al registro sanitario correspondiente (en el caso de los productos de producción propia).
2. Servir agua embotellada portadora del distintivo STPM o que sean de producción propia, cumplan la normativa de seguridad alimenticia y estén inscritos en el registro sanitario correspondiente.
 - Facturas de compra (en el caso de productos portadores del distintivo)
 - Certificado de inscripción al registro sanitario correspondiente (en el caso de los productos de producción propia).
3. Servir productos transformados portadores del distintivo STPM (miel, mermeladas, confituras, etc)
 - Facturas de compra (en el caso de productos portadores del distintivo)
 - Certificado de inscripción al registro sanitario correspondiente (en el caso del productos de producción propia).

A.2 En relación en las tiendas de comida:

1. Tener un espacio diferenciado con al menos dos (2) productos portadores del distintivo STPM (entre ellos: aceite, olivas, vino, miel, mermeladas y confituras) .
 - Fotografías del lineal
 - Facturas de compra
2. En caso de que se ofrezcan degustaciones o catas, se utilizará al menos dos (2) productos portadores del distintivo STP.
 - Facturas de compra

B. COMPROMISOS AMBIENTALES

1. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
 - Memoria técnica y fotografías
2. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación.
 - Fotografías acreditativas y facturas de compra del dispositivo de instalación de sistemas de ahorro agua a la explotación.
3. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenas por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..)
 - Fotografías acreditativas y facturas de compra de sistemas de ahorro energía
 - Factura del suministro eléctrico anterior y posterior al cambio para comparativa
4. Utilización de energías renovables y medidas de eficiencia energética
 - Presentación de la factura de compra de aparatos e instalación y de material relacionado con el suministro de energías renovables (placas solares, estufas de pellet, biomasa, etc...)
5. Utilización de productos de limpieza biodegradables.
 - Facturas de compra
6. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.



- Factura de compra/renting y fichas técnicas del vehículo/se

C. COMPROMISOS PARA LA DIVULGACIÓN DEL DISTINTIVO SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL Y COMPROMISOS SOCIALES:

1. **Ámbito Divulgación y Comunicación:** Organizar, y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
 - Memoria descriptiva y fotografías
2. **Ámbito de Responsabilidad Social:** Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
 - Copia del contrato laboral
3. **Ámbito Conservación del Patrimonio:** Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
 - Memoria descriptiva
4. **Ámbito Cultural y Deportivo:** Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la Sierra de TRAMUNTANA.
 - Memoria descriptiva
5. **Ámbito Asociativo:** Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).
 - Memoria descriptiva
6. **Ámbito Formación e Investigación:** Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la Sierra de TRAMUNTANA.
 - Acuerdo de colaboración
7. **Ámbito Educativo y Comunidad:** Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
 - Memoria descriptiva
8. **Ámbito Tradiciones y Fiestas populares:** Establecer colaboraciones público-privados para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la Sierra de TRAMUNTANA.
 - Acuerdo de colaboración o convenio.





ANEXO 4

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONI MUNDIAL Y LOS GESTORES DE LA SERRA [nombre DEL TITULAR] UBICADOS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA SERRA DE TRAMONTANA QUE QUIERAN ACOGERSE AL RÉGIMEN DE USO DEL DISTINTIVO "SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL".

[EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE CONTRIBUYAN A DIFUNDIR Y/O PRESERVAR EL PAISSATGE DE LA SERRA DE TRAMONTANA]_ MODELO 4

REUNIDOS

De una parte el CONSORCIO SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL representado por su Presidencia, en virtud de competencia delegada de la Junta Rectora, de acuerdo con el arte 9.1.t) de los Status del Consorcio Serra de Tramuntana Mallorca Patrimoni Mundial (BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019).

Y, d'altra..... con NIF..... , en representación de , con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de (Comunidad Autónoma de.....) teléfono..... y correo electrónico (en adelante el INTERESADO).

Las partes se reconocen, para la representación que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por lo cual,

EXPONEN

1. Que el Consorcio SERRA de Tramontana es la entidad jurídica-pública creada, entre otros, para ejecutar el Plan de Gestión del paisaje cultural de la SERRA de Tramontana, aprobado en enero de 2010 para el Departamento de Territorio del Consejo de Mallorca y que tiene como objetivo genérico la gestión integrada de todas las acciones que tienen incidencia sobre la SERRA, con la finalidad de adaptarlas y coordinarlas con el fin de permitir la conservación y protección del bien, así como velar por el cumplimiento de los requisitos que la UNESCO tuvo en cuenta para declarar, el 28 de junio de 2011, la SERRA de Tramontana PATRIMONIO MUNDIAL en su categoría de Paisaje Cultural.

2. Que el Plan de Gestión prevé, entre los programas de gestión del bien incluidos en el punto 5, el programa de desarrollo económico (punto 5.2) que tiene como meta principal *"preservar, revalorizar y potenciar un desarrollo sostenible de la SERRA teniendo en cuenta las personas que lo hacen posible"; priorizando el desarrollo de aquellas actividades que permitan el mantenimiento y la continuidad de los procesos y dinámicas agropecuarias y agroturísticas que singularizan el paisaje de la SERRA de Tramontana, con los siguientes objetivos:*

1. *Compensar a los campesinos y propietarios para los servicios ambientales y culturales que realizan.*



2. *Impulsar políticas para hacer rentable la actividad agraria, forestal y la artesanía, para garantizar los usos agrarios de las fincas Impulsar actuaciones de recuperación de bancales*
3. *Impulsar actuaciones de recuperación de bancales.*
4. *Desestacionalizar el turismo fomentando las modalidades de turismo rural y eco turismo.*
5. *Incentivar el uso de productos autóctonos en determinados servicios.*
6. *Impulsar la agricultura ecológica en la comarca”.*

El cumplimiento de estos objetivos está vinculado a cuatro grandes estrategias, una de las cuales es el desarrollo de un distintivo común en toda la comarca, vinculado al turismo cultural, gastronómico y de naturaleza, como garantía de reconocimiento del prestigio que supone pertenecer a la declaración de patrimonio mundial SERRA de Tramontana.

3. Que el 20/11/2013 el Consorcio SERRA de Tramontana registró en la Oficina Española de Patentes y Marcas la denominación “SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL” dentro de las categorías 16 y 41 y posteriormente fecha 21/08/2019 las categorías 24,29,31,32,39,43 y 44.

4. Que con la firma de este CONVENIO se pretende que los diferentes agentes que se encuentran en la SERRA y que se puedan beneficiar, entre ellos las empresas y otras entidades que contribuyan a difundir y/o preservar el paisaje de la SERRA de Tramuntana puedan hacer uso de este distintivo con la finalidad de informar y visibilizar los productos, corderos y servicios ubicados dentro de la delimitación de la SERRA, indicativos no sólo del lugar de elaboración o ubicación, sino también del cumplimiento de unos parámetros ligados a los valores de la Declaración de patrimonio, mundial: sostenibilidad del territorio y preservación y conservación de su paisaje, todo eso para promover la economía circular y la promoción económica de este territorio reconocido por la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural.

5. Que la Junta Rectora del Consorcio SERRA de Tramuntana, en la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021, aprobó la regulación mediante convenios de colaboración para la cesión de uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de los diferentes agentes implicados, con el objetivo de promover la viabilidad económica de los productos elaborados en este emblemático paraje Patrimonio Mundial de la Humanidad para contribuir a la preservación del paisaje cultural reconocido por la UNESCO a su declaración.

6. Que el presente convenio de colaboración por la cesión de uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL ha sido aprobado para la Presidenta del Consorcio SERRA de Tramontana en virtud del Acuerdo de delegación de la Junta Rectora de fecha

Por todo eso, teniendo facultades y poderes suficientes para suscribir este documento, y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para a hacerlo, las partes acuerdan proceder a la firma de este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para el uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL por parte de las empresas y otras entidades que tienen como objeto principal de su actividad contribuir a preservar o difundir el paisaje cultural de la SERRA de Tramontana de acuerdo con los valores que implica la Declaración de patrimonio mundial (sostenibilidad del territorio, conservación del paisaje cultural y producción agroalimentaria local con economía circular).

SEGUNDA.- AMBIT DE APLICACIÓN

El presente convenio se circunscribe a las empresas y otras entidades, las cuales su objeto principal esté relacionado con la preservación y/o difusión del paisaje cultural de la SERRA de Tramontana de acuerdo con los valores que implica la Declaración de patrimonio mundial, y que su actividad se ejecute mayoritariamente dentro de los límites del mapa Anexo al presente convenio, el cual se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos a la declaración de patrimonio mundial de la UNESCO.

* Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Sector de la construcción salvo los “margers” y profesionales dedicados a la restauración de corderos patrimoniales y etnológicos.
- Empresas que ofrezcan actividades, excursiones, servicios o experiencias en las que se utilicen vehículos o embarcaciones en motor.
- Empresas de venta y alquiler de vehículos en motor y/o embarcaciones.
- Sector inmobiliario.
- Empresas relacionadas con la cinegética.
- Todas las empresas que puedan ser contaminantes, las que no contribuyan a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) planteados por la UNJESCO y las que no hagan ningún tipo de aportación al paisaje cultural de la SERRA de Tramontana.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Las empresas y otras entidades el objeto principal de las cuales esté relacionado con preservar y/o difundir el paisaje cultural de la SERRA de Tramontana de acuerdo con los valores que implica la Declaración de patrimonio mundial tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el objeto principal de su actividad esté relacionado con preservar y/o difundir el paisaje cultural de la SERRA de Tramontana de acuerdo con los valores que implica la Declaración de patrimonio mundial (sostenibilidad del territorio, conservación del paisaje cultural y producción agroalimentaria local con economía circular).

2. Que la actividad se ejecute mayoritariamente dentro de los límites del mapa Anexo al presente convenio.
3. Que el personal de la empresa o entidad pueda acreditar sus conocimientos respecta a la declaración de la SERRA de Tramontana como patrimonio mundial en la vertiente de paisaje cultural o, en su caso, realice la formación que indique el Consorcio SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial.
4. Estar dado de alta al impuesto de actividades económicas (IAE).
5. En caso de que la empresa o entidad ofrezca algún tipo de servicio de cata o degustación gastronómica se utilizará al menos dos (2) productos portadores del distintivo STPM * (1) y tendrá que cumplir con la normativa de seguridad alimenticia y estar inscrita en el registro sanitario correspondiente.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente en la Seguridad Social.

Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de Tramontana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de Tramontana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

*(1) Si la empresa o entidad ofrece algún tipo de servicio de hostelería y/o restauración, será aplicable por esta actividad los requisitos establers en el modelo de Convenio de colaboración para titulares de establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías, bares y tiendas de comida (modelo 3).

La comprobación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio SERRA de Tramontana (<http://www.serradetramuntana.net>).

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

A) Por parte del CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA.

1. Entrega al interesado del soporte informático con la imagen corporativa y su manual de uso, que contendrá los 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía contendrá los dos 2 elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico), los cuales podrán ser utilizados conjuntamente o de forma independiente, sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado y sin alterar proporciones.
2. Realizar campañas de difusión para dar a conocer y promover el distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL, de forma que la información para solicitar el uso del distintivo llegue al mayor número de agentes implicados que puedan beneficiarse así como al público en general para una mayor información y conocimiento mediante instrumentos para su difusión (creación de un blog a la web de la corporación, redes sociales (Instagram i Facebook).



3. Entrega al interesado de recursos para promocionar y publicitar el distintivo SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL.
4. Realizar mesas y talleres de formación con los actores claves implicados en la promoción de los productos y servicios autorizados a utilizar el distintivo.
5. Incentivar una economía circular dentro de la delimitación geográfica de la SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial

B) Por parte del INTERESADO al utilizar el distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL:

1. Hacer uso del distintivo sin alterar ninguna de los suyos característicos básicos, respetando la identidad corporativa existente. Los dos (2) elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico) pueden ser utilizados conjuntamente o de forma independiente sin alterar ninguna de sus características que figuran en el sello registrado, sin alterar proporciones ni colores. Tendrán que situarse sin superposiciones, de manera que se puedan ver completos y sin alteraciones con respecto a la descripción hecha en el documento denominado "Imagen corporativa" el cual se facilitará en el momento de la concesión de uso del distintivo mediante la firma de este convenio.
2. Cumplir con la normativa de seguridad alimentaria y la inscripción al registro sanitario correspondiente.
3. Facilitar al Consorcio SERRA de Tramontana, en el momento que sea requerido, las comprobaciones y datos necesarios, con el fin de corroborar que se mantengan las condiciones iniciales de otorgamiento de la autorización.
4. Comunicar por escrito al Consorcio SERRA de Tramontana cualquier modificación que introduzca en las condiciones por las cuales obtuvo la cesión del uso del distintivo. Si la Comisión Evaluadora considera que la modificación puede afectar a los requisitos ya acreditados, establecerá la oportuna evaluación con el fin de verificar la validez de la autorización en las nuevas condiciones.
5. A alcanzar al menos tres (3) del siguientes compromisos de cada uno de los (3) tres bloques (A-B-C) durante el periodo de vigencia del convenio. La asunción de este compromisos se tendrá que demostrar con la documentación correspondiente que verifique su cumplimiento y será necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante tres años más:

A) Compromisos ambientales: alcanzar tres (3) durante los tres primeros años de vigencia del convenio:

1. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.



2. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación (grifos monomando filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida).
3. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenas por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..)
4. Utilización de energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
5. Utilizar productos de limpieza biodegradables.
6. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.

B) Compromisos para la divulgación del distintivo y compromisos sociales: asumir al menos tres (3) de los siguientes compromisos durante los 3 años de vigencia del convenio:

- 1.Ámbito Divulgación y Comunicación: Organizar y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
2. Ámbito Responsabilidad Social: Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
3. Ámbito Conservación del Patrimonio: Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
4. Ámbito Cultural y Deportivo: Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la SERRA de Tramontana.
- 5.Ámbito Asociativo: Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).
- 6.Ámbito Formación e Investigación: Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la SERRA de Tramontana.
- 7.Ámbito Educativo y Comunidad: Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
- 8.Ámbito Tradiciones y Fiestas populares: Establecer colaboraciones público-privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la SERRA de Tramontana.





* La asunción de los compromisos de los dos bloques (A-B) se tendrá que demostrar con la documentación relacionada en el Anexo 1, la cual verificará su cumplimiento, necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante tres años más.

* Por el correcto seguimiento del cumplimiento de los compromisos, el solicitante tendrá que aportar anualmente al Consorcio SERRA de Tramontana una memoria técnica donde se informe de las actuaciones realizadas. El Consorcio se reserva la facultad de realizar visitas de inspección para verificar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que se pretenda asumir.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA Y DE SEGUIMIENTO

La comisión técnica creada por el Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio SERRA de Tramontana de data..... e integrada por representados del Consejo de Mallorca y del Consorcio así como representantes de los sectores económicos y sociales de la SERRA de Tramontana elegidos para la Mesa Permanente del Consejo de Participación del Consorcio se reunirá periódicamente un mínimo de cuatro (4) veces al año y tendrá como funciones básicas:

1. El examen de las solicitudes y documentación aportada por los interesados al suscribir el presente convenio de colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNIDIAL y la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos a la cláusula tercera.
2. La emisión del informe técnico sobre la idoneidad de suscripción del convenio a la vista de la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, la visita/inspección realizada.
3. Realización del control de uso del distintivo y su correcta utilización según el manual de uso una vez firmado el convenio de colaboración.
4. La comprobación de las solicitudes de modificación de las condiciones de uso del distintivo una vez firmado el convenio de colaboración, estableciendo la documentación necesaria para proceder a la modificación solicitada. (Renovación de la autorización de uso del distintivo)
5. La aprobación de la prórroga del convenio de colaboración una vez comprobado el cumplimiento de los compromisos por parte del interesado de la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTA.- RÉGIM JURÍDICO

1. El régimen jurídico de este Convenio está constituido por las presentes cláusulas y por todo aquello establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.



2. Compatibilidad del contenido del convenio con las normas de la Unión Europea relativas a la protección de las indicaciones geográficas protegidas y a las restricciones cuantitativas en la libre circulación de mercancías.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas por parte del Consorcio SERRA de Tramuntana ya que los posibles gastos inherentes a su divulgación están entre las finalidades del Consorcio SERRA de Tramuntana y que sueñen las propias que se derivan del régimen de declaración de la SERRA como patrimonio mundial, entre otros, la de *"promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la SERRA"* (punto d) del arte. 4 de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOIB nº. 72 de 30 de mayo de 2019 y la de *"promover iniciativas que contribuya a preservar los valores y las actividades que han posibilitado el nombramiento de la SERRA de Tramontana como patrimonio mundial"* (punto j) art. 4 del Estatutos.

OCTAVA. - VIGENCIA

El derecho a hacer uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL tendrá la duración de vigencia del presente convenio que se fija en tres (3) años contadores desde la fecha de su firma.

NOVENA. - PRÓRROGA

Una vez llegada la fecha fin, se prevé la posibilidad de que el presente convenio se pueda prorrogar por tres (3) años más siempre y cuando el interesado demuestre -mediante la documentación señalada en **el Anexo Y**- haber alcanzado, al menos, tres compromisos de cada uno de los tres bloques relacionados a la cláusula cuarta del convenio en relación en los productos respeta en los cuales le fue otorgado el derecho al uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL:

- A. Compromisos medioambientales
- B. Compromisos sociales y de divulgación del distintivo STPM

El plazo para solicitar la prórroga del convenio será de dos meses antes de la fecha de vencimiento mediante la correspondiente instancia en la que tendrá que adjuntar toda la documentación relacionada al Anexo I y una declaración responsable de no haber introducido cambios en los productos previamente autorizados al uso del distintivo.

DÉCIMA. -MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL USO DEL DISTINTIVO

Durante la vigencia del convenio y en el supuesto de modificación de las condiciones de concesión del distintivo por cambio de actividad, ámbito o línea de productos, el interesado se tendrá que solicitar la renovación de la autorización de uso del distintivo acreditando estos cambios con la documentación pertinente.

La Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos y emitirá informe de valoración.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN

El Consorcio SERRA de Tramontana puede acordar la suspensión del uso del distintivo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consorcio reciba queja o denuncia sobre el mal uso del distintivo.
- b) Cuando la persona o entidad autorizada no cumpla con un uso adecuado del distintivo en relación a los requisitos por los cuales se ha obtenido la colaboración.

En todos estos supuestos, el Consorcio SERRA de Tramontana otorgará a la persona o entidad autorizada un plazo de 15 días hábiles para que enmienden las observaciones que se le han formulado. Sino las emena en este plazo revocará de forma indefinida la autorización de uso del distintivo.

DUODÉCIMA.- FORMAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan el objeto o porque se ha incurrido causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmados.

El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar en la parte que incumple un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la COMISIÓN EVALUADORA, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, el convenio se entiende resuelto.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa-administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de los sector público.





DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento del que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (artes. 11.5 y 21) y en este sentido se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que se establezcan y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

El Consorcio SERRA de Tramontana podrá publicar a su página web. <http://www.serradetrabantana.net> las bases de datos de las personas físicas y jurídicas que tienen firmado convenio de colaboración a los efectos de dar difusión a los productos que llevan el distintivo SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL.

Como muestra de conformidad se firma este convenio en dos ejemplares.

Palma, a fecha de la firma electrónica

Por delegación de la Junta Rectora

(Acuerdo de...)

La presidenta del Consorcio SERRA de Tramontana Por[*persona física o jurídica titular de la explotación agraria*]





Anexo 1

Solicitud adscripción en el convenio colaboración por el uso del distintivo SERRA DE TRAMONTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL_ MODELO 4 EMPRESAS I OTRAS ENTIDADES QUE CONTRIBUYAN A PRESERVAR Y/O A DIFUNDIR EL PAISSATGE DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

Datos del solicitante

Nombre/Razón Social

NIF/CIF

Dirección

Correo electrónico Telf. contacto

Representante

Requisitos para solicitar la adscripción al convenio de colaboración

1. Que el objeto principal de su actividad esté relacionado con preservar y/o difundir el paisaje cultural de la SERRA de Tramontana

2. Que su actividad se ejecute mayoritariamente dentro de los límites del mapa Anexo al presente convenio.

3. Estar dado de alta al Impuesto de actividades económicas (IAE)

4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social





Documentación a presentar para comprobación de los requisitos:

1. El objeto social tiene que estar relacionado con preservar y/o difundir el paisaje cultural de la SERRA de Tramontana:
 - Estatutos sociales de la empresa o entidad
2. Ubicación territorial donde se desarrolla la actividad.
 - Estatutos sociales de la empresa o entidad.
 - Memoria o programa de actividades.
3. Estar dado de alta al impuesto de actividades económicas
 - Presentación del modelo 036 (DECLARACIÓN CENSAL de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores)
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - Se tiene que acreditar que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio SERRA de Tramontana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio SERRA de Tramontana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.





Anexo 2

Comprobación cumplimiento compromisos para solicitar la prórroga del Convenio de colaboración por el uso del distintivo SERRA de Tramontana Patrimonio Mundial_ MODELO 4

EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO GENERADORES DE PAISSATGE

Datos del solicitante

Nombre/Razón Social
NIF/CIF
Dirección
Correo electrónico
Telf. contacto
Representante

Datos del establecimiento

Nombre
Dirección Municipio

Cumplimiento de los compromisos

A. Compromisos ambientales(alcanzar 3 alcanzar durante el periodo de vigencia del convenio):

1.
2.
3.

B. Compromisos para la divulgación del distintivo y de responsabilidad social (alcanzar 3 el periodo de vigencia del convenio):

1.
2.
3.



Documentación a presentar para la verificación de los compromisos:**A. COMPROMISOS AMBIENTALES: (Alcanzar 3 durante los tres primeros años de vigencia del convenio)**

1. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomenten la reducción, la reutilización y el reciclaje.
 - Memoria técnica
 - Fotografías
2. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación.
 - Fotografías acreditativas y Facturas de compra del dispositivo de instalación de sistemas de ahorro agua a la explotación.
3. Sustituir las bombillas incandescentes y halógenas por otros de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc..)
 - Fotografías acreditativas y facturas de compra de sistemas de ahorro energía
 - Factura del suministro eléctrico anterior y posterior al cambio para comparativa
4. Utilización de energías renovables y medidas de eficiencia energética
 - Presentación de la factura de compra de aparatos e instalación y de material relacionado con el suministro de energías renovables (placas solares, estufas de pellet, biomasa, etc...)
5. Utilización de productos de limpieza biodegradables.
 - Facturas de compra
6. Disponer al menos de un vehículo Cero Emisiones.
 - Factura de compra/renting y fichas técnicas del vehículo/se

B. COMPROMISOS PARA LA DIVULGACIÓN DEL DISTINTIVO SERRA DE TRAMONTANA PATRIMONIO MUNDIAL I COMPROMISOS SOCIALES (alcanzar 3 durante el tres primeros tres años de vigencia del convenio):

1. **Ámbito Divulgación y Comunicación:** Organizar, y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.

- Memoria descriptiva y fotografías

Ámbito de Responsabilidad Social: Hacer contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.

- Copia del contrato laboral



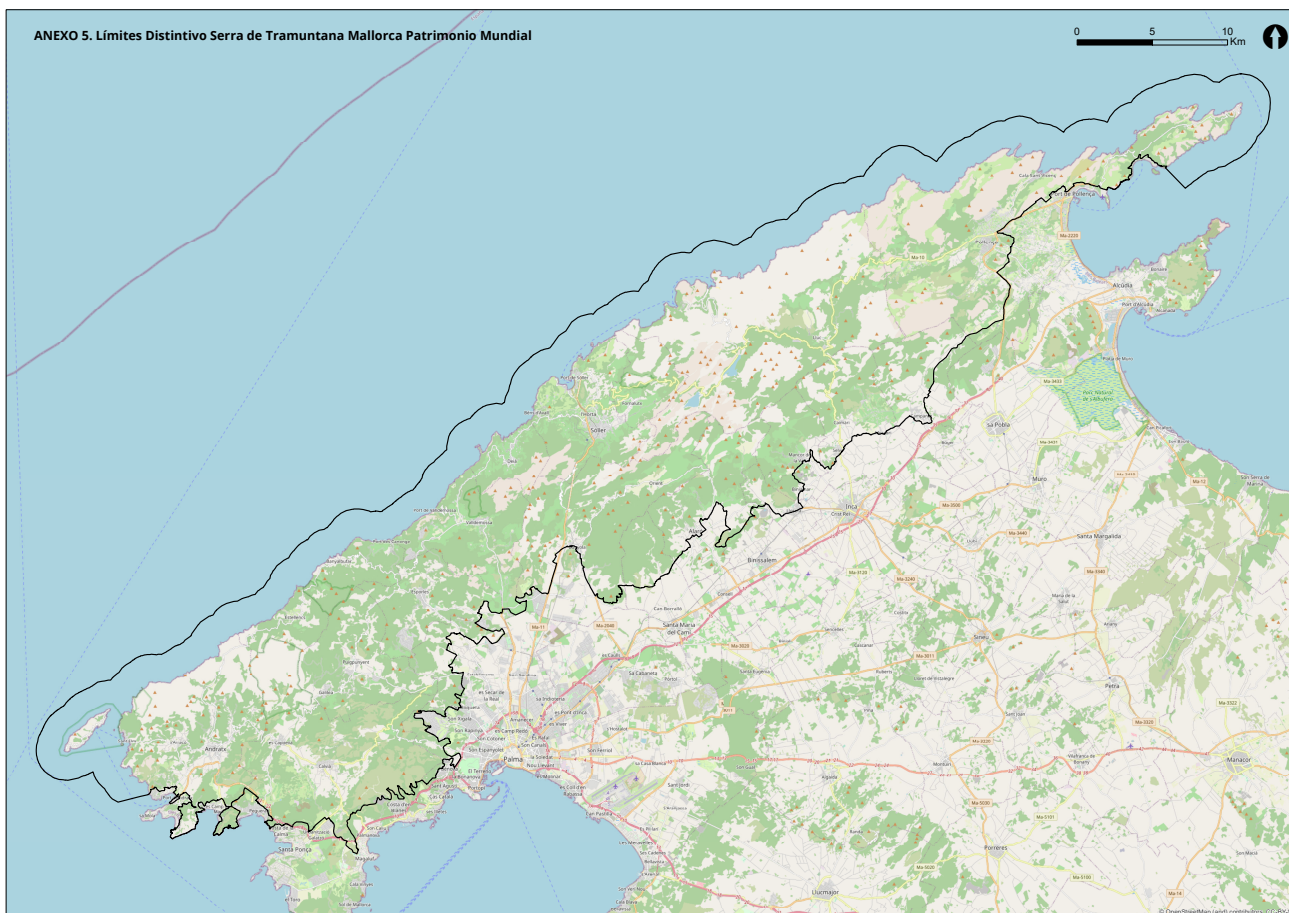


2. **Ámbito Conservación del Patrimonio:** Participar, organizar y /o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, acontecimientos, actos públicos, jornadas, etc..)
 - Memoria descriptiva
3. **Ámbito Cultural y Deportivo:** Participar y/o promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la SERRA de Tramontana).
 - Memoria descriptiva
4. **Ámbito Asociativo:** Promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades usuarias del distintivo (federación, asociación de PYMES para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).
 - Memoria descriptiva
5. **Ámbito Formación e Investigación:** Establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la SERRA de Tramontana.
 - Acuerdo de colaboración
6. **Ámbito Educativo y Comunidad:** Hacer talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/restauración) vinculados a la STPM a escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
 - Memoria descriptiva
7. **Ámbito Tradiciones y Fiestas populares:** Establecer colaboraciones público-privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la SERRA de Tramontana.
 - Acuerdo de colaboración o convenio.





ANEXO 5. Límites Distintivo Serra de Tramuntana Mallorca Patrimonio Mundial



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/91/1115454>

